

Nº 053-2022-PCM; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Mario Eduardo Jiménez Guerrero en el puesto de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2454705-1

EDUCACIÓN

Aprueban norma técnica denominada “Procedimientos y acciones para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa”, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 121-2025-MINEDU

Lima, 3 de noviembre de 2025

VISTOS, el Expediente Nº DITEN2025-INT-0881414, el Informe Nº 01430-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe Nº 01972-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe Nº 01674-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política del Perú, el Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación

y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley Nº 28044, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley Nº 28044, la eficiencia en el gasto en educación implica, entre otros aspectos, la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Viceministerial Nº 148-2023-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa”;

Que, mediante el Oficio Nº 02435-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe Nº 01430-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada “Procedimientos y acciones para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa”; y, de derogar la norma técnica aprobada por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial Nº 148-2023-MINEDU;

Que, la propuesta de norma técnica tiene como objetivo establecer los procedimientos y acciones necesarias para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los cuadros de distribución de horas pedagógicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa, elaborados en base al Currículo Nacional de la Educación Básica y de acuerdo a la realidad de cada institución educativa para acogerse a determinado plan de estudios;

Que, la referida propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, a través del Informe Nº 01972-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de norma técnica; por cuanto se encuentra alineada a los documentos de planificación institucional y, en materia de presupuesto, no supone la disposición de recursos adicionales para el Año Fiscal 2025 para el Pliego 010: Ministerio de Educación y Pliegos Gobiernos Regionales;

Que, con el Informe Nº 01674-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la propuesta de norma técnica, así como la derogación de la norma técnica aprobada por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial Nº 148-2023-MINEDU, resultan legalmente viables;

Que, mediante el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 008-2025-MINEDU, el Titular de la Entidad delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la norma técnica denominada "Procedimientos y acciones para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa"; la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2454692-1

INTERIOR

Decreto Supremo que rectifica por error material el Anexo I del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, Establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad en Materia de Rifas con Fines Sociales, Colectas Públicas, Garantías Personales y Garantías Inherentes al Orden Público del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-IN

DECRETO SUPREMO N° 010-2025-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1266, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, que determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura básica del Ministerio del Interior, otorgándole competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, así como competencia compartida en materia de seguridad ciudadana y señalando su rectoría sobre el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 11 del párrafo 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, señala que el Ministerio del Interior tiene, entre otras funciones rectoras, ejecutar coactivamente las sanciones impuestas en materia de

garantías personales e inherentes al orden público, rifas con fines sociales y colectas públicas; asimismo, los artículos 21 y 22 del referido texto legal, establecen que el Ministerio del Interior, en cumplimiento de sus funciones, tiene la facultad de sancionar la infracción de los procedimientos administrativos o resoluciones que emita y ejecutar la sanción coactivamente en materia de garantías personales e inherentes al orden público, rifas con fines sociales y colectas públicas, precisando que este organismo aplica, según la gravedad de la infracción cometida, conforme a su reglamento, las siguientes sanciones: i) amonestación escrita; ii) multa; y, iii) cancelación de la resolución autoritativa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2017-IN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de mayo de 2017, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, Establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad en Materia de Rifas con Fines Sociales, Colectas Públicas, Garantías Personales y Garantías inherentes al Orden Público del Ministerio del Interior y sus respectivos anexos, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 6 del Reglamento señala que, las infracciones se califican como leves, graves y muy graves; asimismo, el artículo 9 establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1266, las sanciones son las siguientes: (i) amonestación escrita, (ii) multa y (iii) cancelación de la resolución autoritativa; en concordancia con lo anterior, el Anexo IV: "Cuadro de infracciones y escala de sanciones en materia de otorgamiento de garantías personales e inherentes al orden público" del referido texto, señala que para la infracción tipificada en el numeral 5.3 del artículo 5 referida a "Incumplir en forma parcial o total lo dispuesto en la Resolución autoritativa de otorgamiento de garantías personales", se aplica la amonestación escrita;

Que, en ese contexto normativo, se advierte la existencia de un error material contenido en el subnumeral 1.4 del numeral 1, referido a las "Garantías Personales", del Anexo I: "Metodología para calcular el monto de la multa" del Reglamento, en cual se consigna que la sanción a aplicar a las infracciones tipificadas en el numeral 3 del artículo 5, es la amonestación verbal; siendo necesario en dicho caso corregir y consignar que la sanción a aplicar es la amonestación escrita, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1266, el artículo 9 y el Anexo IV del Reglamento;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 26889, Ley Marco de Producción y Sistematización Legislativa, concordante con el artículo 52 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, establece que, las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas; precisándose que, de no publicarse la fe de erratas en el plazo establecido, la rectificación solo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, atendiendo a lo expuesto resulta necesario rectificar el error material contenido en el subnumeral 1.4 del numeral 1, referido a las "Garantías Personales", del Anexo I: "Metodología para calcular el monto de la multa" del Reglamento, mediante la expedición de otro decreto supremo, conforme a los alcances de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1565, que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, disponen que las entidades públicas deben asegurar la calidad regulatoria de sus disposiciones normativas; precisando en el literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del citado reglamento, que las fe de erratas se encuentran excluidas de la obligación de aplicar un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante como herramienta de análisis previo;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa; el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS,



Resolución Viceministerial

N° 121-2025-MINEDU

Lima, 3 de noviembre de 2025

VISTOS, el Expediente N° DITEN2025-INT-0881414, el Informe N° 01430-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 01972-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01674-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política del Perú, el Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;



EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0881414

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B5C138**

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley N° 28044, la eficiencia en el gasto en educación implica, entre otros aspectos, la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa”;

Que, mediante el Oficio N° 02435-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01430-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada “Procedimientos y acciones para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa”; y, de derogar la norma técnica aprobada por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU;

Que, la propuesta de norma técnica tiene como objetivo establecer los procedimientos y acciones necesarias para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los cuadros de distribución de horas pedagógicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa, elaborados en base al Currículo Nacional de la Educación Básica y de acuerdo a la realidad de cada institución educativa para acogerse a determinado plan de estudios;

Que, la referida propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, a través del Informe N° 01972-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de norma técnica; por cuanto se encuentra alineada a los documentos de planificación institucional y, en materia de presupuesto, no supone la disposición de recursos adicionales para el Año Fiscal 2025 para el Pliego 010: Ministerio de Educación y Pliegos Gobiernos Regionales;

Que, con el Informe N° 01674-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la propuesta de norma técnica, así como la derogación de la norma técnica aprobada por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU, resultan legalmente viables;

Que, mediante el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU, el Titular de la Entidad delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos



EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0881414

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B5C138**

del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la norma técnica denominada “Procedimientos y acciones para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa”; la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Soy el autor del documento
2025/11/03 14:23:31



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA
Doy V° B°
2025/11/03 12:30:21



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998
hard
Director General-DIGEDD
MINEDU
Doy V° B°
2025/11/03 12:54:22

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0881414

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B5C138**



Norma Técnica

“PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA”

Resolución de Aprobación			
Resolución Viceministerial N° 121-2025-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
	01	84	03/11/2025

  Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

Control de Cambios				
Versión	Sección/Ítem	Descripción del cambio	Fecha	Responsable
01		Elaboración del documento normativo	Noviembre 2025	DITEN

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ÍNDICE	Pág.
1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. BASE NORMATIVA	4
4. DEFINICIONES Y SIGLAS	6
4.1 Glosarios de Términos	6
4.2 Siglas	8
5. DEL CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA	9
5.1 Disposiciones generales	9
5.2 Etapas del proceso para formulación, asignación, revisión, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas	11
5.3 De la conformación de los comités para la formulación, elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas a nivel de la IE y la UGEL	13
5.4 Condiciones necesarias antes de la formulación-elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas	19
5.5 Precisiones para la formulación-elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas	20
5.6 De las actividades para la formulación, elaboración, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas	30
6. PLANES DE ESTUDIO	32
6.1 De los planes de estudios según la forma de atención o MSE	32
6.2 De la distribución de las horas extracurriculares en la jornada laboral del profesor	43
7. DEL REGISTRO DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS	52
8. DEL REORDENAMIENTO DE LOS SALDOS DE BOLSA DE HORAS A NIVEL REGIONAL	52
9. PROHIBICIONES	53
10. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN	53
11. DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS	54
12. DE LAS RESPONSABILIDADES	54
13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	56
14. ANEXOS	57

  Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"</i>	NT- --01-MINEDU

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos y acciones necesarias para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los cuadros de distribución de horas pedagógicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa, elaborados en base al Currículo Nacional de la Educación Básica y de acuerdo a la realidad de cada institución educativa para acogerse a determinado plan de estudios.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular de gestión directa, gestión privada por convenio y las gestionadas por el Ministerio de Defensa¹ y el Ministerio del Interior; que desarrollan alguno de los planes de estudios correspondientes a los siguientes modelos de servicio educativo, intervención pedagógica o forma de atención:
 - Jornada Escolar Regular (JER)
 - Jornada Escolar Completa (JEC)
 - Jornada Escolar Completa (JEC EIB)
 - Jornada Escolar Regular con Secundaria con Formación Técnica (JER-SFT)
 - Jornada Escolar Completa con Secundaria con Formación Técnica (JEC-SFT)
 - Jornada Escolar Regular con Secundaria EIB Técnica socio productiva (JER-SFT EIB)
 - Secundaria en Alternancia (SA)
 - Secundaria en Alternancia (SA EIB)
 - Secundaria Tutorial (ST)
 - Secundaria Tutorial (ST EIB)
 - Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE),
 - Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE EIB), de:
- Instituciones educativas públicas² de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa (EBA).

3. BASE NORMATIVA

¹ Incluye Colegios Militares, quienes deberán contar con el sistema Nexus o sistema similar que haga sus veces, para fines de carga de la información del presente proceso.

² Están comprendidas las IIEE a cargo del MINDEF.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"</i>	NT- --01-MINEDU

- 3.1** Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2** Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.3** Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- 3.4** Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.5** Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6** Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.7** Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.8** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9** Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- 3.10** Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física–PARDEF.
- 3.11** Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEB, denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- 3.12** Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".
- 3.13** Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.14** Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 3.15** Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.16** Resolución Ministerial N° 563-2018-MINEDU, que aprueba el Padrón Único de Instituciones Educativas en el ámbito rural que brindan servicio bajo el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- 3.17** Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.18** Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"</i>	NT- --01-MINEDU

públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica".

- 3.19** Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU que crea el "Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa".
- 3.20** Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- 3.21** Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia".
- 3.22** Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito Rural".
- 3.23** Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU que crea el "Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial".
- 3.24** Resolución Ministerial N° 165-2022-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica (MSE SFT)".
- 3.25** Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio" y el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".
- 3.26** Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria".
- 3.27** Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".
- 3.28** Resolución Viceministerial N° 085-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa que prestan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales".
- 3.29** Resolución Viceministerial N° 034-2022-MINEDU, que incorpora en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, los cargos de Profesor de Innovación Pedagógica y Profesor de Educación Física.
- 3.30** Resolución Viceministerial N° 130-2024-MINEDU, que dispone la actualización del "Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe".
- 3.31** Resolución Viceministerial N° 153-2024-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe en las Instituciones Educativas públicas de Educación Intercultural Bilingüe del nivel de Educación Secundaria".

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"</i>	NT- --01-MINEDU

- 3.32** Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial".
- 3.33** Resolución Viceministerial N° 094-2025-MINEDU, que aprueba las disposiciones para la implementación de la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular.
- 3.34** Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
- 3.35** Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".

Las referidas normas incluyen sus respectivos reglamentos, disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

4.1 Glosarios de Términos

- 4.1.1 Ampliar:** Acción administrativa-pedagógica que implica incrementar horas al plan de estudio aprobado y comprendido en el cuadro de distribución de horas pedagógicas por incremento de metas de atención en una institución educativa.
- 4.1.2 Bolsa de horas:** Horas pedagógicas que están financiadas y que son asignadas a una IE para completar su plan de estudios.
- 4.1.3 Cuadro de distribución de horas pedagógicas:** Es el instrumento técnico-administrativo-pedagógico en el cual se consigna la carga-distribución de horas efectivas de clases a la plaza de cargo de director, a plazas jerárquicas, a plazas de cargo de profesores nombrados, a plazas de cargo de profesor en condición de vacantes y bolsa de horas, según corresponda, comprendidas en el sistema NEXUS. En correlación a los planes de estudios aprobados en la norma técnica para la modalidad, nivel, ciclo educativo o grado, o forma de atención, de conformidad, y en función a la cantidad de grados de estudios y número de secciones³ de cada IE.
- 4.1.4 Institución Educativa:** Comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Tiene como finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes.

³ El número de secciones son las evaluadas como necesarias producto del proceso de racionalización.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

- 4.1.5 Metas de atención:** Número de estudiantes de las instituciones educativas, en atención al registro de matrícula en el SIAGIE, a quienes se brinda el servicio educativo.
- 4.1.6 Plan de estudios:** Conjunto organizado de áreas/talleres curriculares y servicio de Tutoría y Orientación Educativa, así como las horas de clase asignadas para su desarrollo en cada grado, según modalidad, nivel, ciclo y modelo de servicio educativo, de la Educación Básica para lograr el perfil de egreso.
- 4.1.7 Plaza vacante:** Vacante presupuestada dentro del Presupuesto Analítico de Personal, puede tener la condición de orgánica o eventual.
- 4.1.8 Plaza excedente:** Plaza presupuestada que por bajas metas de atención en una IE deberá ser reubicada y/o adecuada a otro cargo según necesidad dentro de la IE o a otra IE con necesidad.
- 4.1.9 Plaza eventual:** Plaza presupuestada dentro del Presupuesto Analítico de Personal, que solo pueden ser cubiertas por contrato.
Las plazas eventuales vacantes solo serán habilitadas al inicio de cada año fiscal en el sistema NEXUS, de acuerdo a la evaluación que realice la UPP en el marco de los resultados del proceso de racionalización y lo que se apruebe a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4.1.10 Plaza orgánica:** Plaza presupuestada de manera permanente dentro del Presupuesto Analítico de Personal, y puede tener la condición de ocupada o vacante. En el caso de las plazas vacantes pueden ser cubiertas por desplazamiento de personal nombrado o temporalmente por personal contratado.
- 4.1.11 Profesor:** Profesional de la educación, con título de profesor o licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia.
- 4.1.12 Reajustar:** Acción administrativa-pedagógica que consiste en corregir/actualizar la asignación de horas y/o de área curricular comprendidos en el plan de estudios de una institución educativa, inmersos en el sistema NEXUS.
- 4.1.13 Reformular:** Acción administrativa-pedagógica que implica que el cuadro de distribución de horas inicie desde su primera etapa.
- 4.1.14 Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa:** Es el sistema a través del cual se constituye el registro administrativo de la trayectoria educativa del estudiante durante su permanencia en los distintos niveles, ciclos y modalidades, de la Educación Básica, basado en la información obtenida durante los procesos de matrícula y evaluación de las competencias realizados por los docentes de las IIEE o programas educativos, acorde con las disposiciones específicas que regulan dichos procesos.
- 4.1.15 Techo de bolsa de horas:** Es el número de horas que tiene asignado la UGEL para completar las horas de su plan de estudios de las IIEE de su

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ámbito jurisdiccional, en el sistema NEXUS. Dichas horas son programadas tomando como insumo la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), según lo estipulado en las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigentes para cada Año Fiscal.

4.1.16 Tiempo de servicio oficial: Es el tiempo de servicios efectivos contabilizado en años, meses y días, desde su nombramiento hasta su cese, por prestación efectiva de labores (incluyendo las licencias con goce de remuneraciones y vacaciones), según su régimen laboral. En dicho contexto, la información se contrasta y se acredita con los actos resolutivos y las boletas o constancias de pago de remuneraciones.

4.2 SIGLAS

- **AIRHSP:** Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
- **CCSS:** Ciencias Sociales
- **CRFA:** Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- **CEBA:** Centro de Educación Básica Alternativa.
- **CPM:** Carrera Pública Magisterial.
- **DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- **DITEN:** Dirección Técnico Normativa de Docentes.
- **DPCC:** Desarrollo Personal y Ciudadano.
- **EBR:** Educación Básica Regular.
- **EBA:** Educación Básica Alternativa.
- **EIB:** Educación Intercultural Bilingüe.
- **EIB FT:** Educación Intercultural Bilingüe FT.
- **FT:** Formación técnica
- **GRE:** Gerencia Regional de Educación.
- **IE:** Institución Educativa.
- **IIEE:** Instituciones Educativas.
- **IGED:** Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
- **JEC:** Jornada Escolar Completa.
- **JEC EIB:** Jornada Escolar Completa EIB.
- **JEC-SFT:** Jornada Escolar Completa SFT
- **JER:** Jornada Escolar Regular.
- **JER-SFT:** Jornada Escolar Regular con Secundaria con Formación Técnica.
- **JEC-SFT:** Jornada Escolar Completa con Secundaria con Formación Técnica.
- **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- **Minedu:** Ministerio de Educación.
- **MSE:** Modelo de Servicio Educativo
- **NEXUS:** Sistema de Administración y Control de Plazas, o el sistema que se encuentra vigente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

- **PCI:** Proyecto Curricular de la Institución Educativa.
- **PIP:** Profesor de Innovación Pedagógica. (Anteriormente Docente de Innovación pedagógica–DAIP).
- **SA:** Secundaria en Alternancia
- **SA EIB:** Secundaria en Alternancia EIB
- **SFT:** Secundaria con Formación Técnica
- **SIAGIE:** Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- **SRE:** Secundaria con Residencia Estudiantil.
- **SRE-EIB:** Secundaria con Residencia Estudiantil EIB.
- **ST:** Secundaria Tutorial
- **ST-EIB:** Secundaria Tutorial EIB
- **SUP:** Sistema Único de Planillas.
- **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.
- **UPP:** Unidad de Planificación y Presupuesto del Minedu.

5. DEL CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1 Disposiciones generales

- 5.1.1** La DRE que tiene a cargo la gestión de IIEE, lleva a cabo los procedimientos establecidos para la UGEL, en la presente norma técnica, garantizando la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de cada IE.
- 5.1.2** Los profesores nombrados en las IIEE de educación secundaria EBR y de los CRFA, pueden dictar horas adicionales (previo consentimiento del profesor, las mismas que serán descontada del techo de bolsa de horas) del plan de estudios, hasta un máximo de tres (03) horas pedagógicas. En el caso de profesores nombrados en IIEE de JEC, pueden dictar una (01) hora pedagógica adicional del plan de estudios, y los profesores nombrados en CEBA-ciclo avanzado, pueden dictar hasta dos (02) horas pedagógicas adicionales del plan de estudios, para lo cual se emitirá una resolución de contrato por las horas adicionales. Dichas horas solo tienen correspondencia al cargo de profesor que tiene asignadas horas curriculares y/o extra curriculares.
- 5.1.3** En aquellas IIEE que actualmente coexisten los MSE JEC, SRE en ámbitos rurales y EIB, se implementa un Plan de estudios híbrido, tomando como referencia el total de horas del MSE JEC e incorporando las particularidades de los MSE SRE y MSE EIB.
- 5.1.4** Para los establecimientos penitenciarios y centros juveniles de diagnósticos y rehabilitación deberán aprobar su cuadro de distribución de horas pedagógicas de acuerdo al MSE para Personas Privadas de Libertad.
- 5.1.5** Las IIEE que son gestionadas por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, formulan y aprueban su cuadro de distribución de horas pedagógicas de acuerdo a sus planes de estudios vigentes, para lo cual

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"</i>	NT- --01-MINEDU

deben respetar la jornada laboral de las plazas asignadas en el marco de la CPM. Siendo obligatoria su remisión a la UGEL correspondiente para su carga en el sistema NEXUS, a fin de que pueda surtir efecto su registro en el SUP.

- 5.1.6** De aprobarse la modificación o ampliación de planes de estudio de las IIEE según forma de atención o MSE, estos planes de estudios deben aplicarse. Para tal efecto, la DITEN habilita los formatos propios que correspondan para su carga en el sistema NEXUS.
- 5.1.7** Los profesores nombrados deben consignar conjuntamente a su área curricular de dictado, dentro de su carga horaria, el desarrollo efectivo de 02 a 04 horas de Tutoría y Orientación Educativa de acuerdo al plan de estudios vigente.
- 5.1.8** Los profesores nombrados, que se desplacen vía reasignación, permuta, destaque u otro, con posterioridad a la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, asumirán las horas, horarios y grados establecidos para dichas plazas de destino durante el período lectivo correspondiente. Para los referidos desplazamientos no se aplica el orden de precedencia, ni el orden de prelación establecido en los numerales 5.4.4 y 5.5.4 de la presente norma técnica.
- 5.1.9** El comité de cuadro de horas debe procurar que la plaza vacante del profesor que es designado (en cargo de mayor responsabilidad de la LRM) tenga la carga horaria de acuerdo a su perfil profesional docente.
- 5.1.10** El comité de cuadro de horas, respecto de las plazas vacantes validadas y publicadas para el concurso de Ingreso a la CPM, no debe variar la composición de horas en las áreas curriculares que han sido publicadas.
- 5.1.11** El comité de cuadro de horas de la IE que mantiene el mismo número de secciones para el siguiente año, asigna la misma carga horaria a las plazas orgánicas y/o eventuales, en condición de vacantes, con excepción de aquellos casos donde el docente nombrado ha solicitado su cambio de área curricular.
- 5.1.12** Se puede considerar la suma de áreas curriculares afines (CCSS y DPCC) para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas. Así como asignar hasta 04 horas de Tutoría y Orientación Educativa por plaza⁴.
- 5.1.13** Excepcionalmente, la UGEL que no tenga la condición de unidad ejecutora, podrá conformar el comité de cuadro de horas,⁵ siempre que mediante acto resolutivo le haya sido delegada dicha función, por la unidad ejecutora a la cual pertenece.
- 5.1.14** El comité de cuadro de horas de la IE, y de la DRE/UGEL rige su funcionamiento según lo establecido en el Subcapítulo V del Capítulo II del Título II del TUO de la LPAG, que regula el régimen de los órganos colegiados.

⁴ Excepcionalmente, se podrá asignar horas de tutoría a contratos por bolsa de horas.

⁵ Se recomienda que el comité de Ejecutoras denominadas "Operativas", para su conformación, tenga hábil sus cargos en sus respectivos CAP. Caso contrario, podrán conformar sus comités con cargos a fines o los miembros que designe el titular de la entidad.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

5.2 Etapas del proceso para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas

5.2.1 El proceso de formulación, asignación, revisión, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas se estructura en tres (03) etapas, a fin de garantizar un trabajo oportuno que genere las mejores condiciones para el buen inicio del año escolar siguiente:

i) Primera etapa: Formulación-Asignación.

- A cargo de las IIEE e IGED que cuenten con IIEE a cargo y que no hayan formulado su cuadro de distribución de horas pedagógicas.
- Las IGED conforman su comité de cuadro de horas⁶, según corresponda.
- Su formulación responde a las consideraciones establecidas en el numeral 5.4 de la presente norma técnica.

Registro de bolsa de horas en el sistema

- a) Minedu solicita al MEF la información por Unidad Ejecutora, entre otras variables relevantes, respecto del Techo de Bolsa de Horas programado conforme a lo estipulado en las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigentes para cada Año Fiscal; a fin de que sea el insumo utilizado por la DITEN e IGED para la elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas, a través de su registro en el Sistema NEXUS.
- b) DITEN evalúa la cantidad de bolsa de horas a asignar por cada UGEL, tomando como referencia las horas necesarias, producto del proceso de racionalización del año en curso, bajo los siguientes criterios:
 - Si la cantidad de horas necesarias en el acta de reunión de trabajo del proceso de racionalización y/o resultados oficiales de la etapa evaluativa es mayor al techo registrado en el sistema NEXUS, se considera lo registrado en el NEXUS.
 - Si la cantidad de horas necesarias en el acta de reunión de trabajo del proceso de racionalización y/o resultados oficiales de la etapa evaluativa es menor al techo registrado en el sistema NEXUS, se considera lo consignado en dicha acta⁷ y/o en los resultados oficiales de la etapa evaluativa.
 - Si posterior al proceso de racionalización, se asignan bolsa de horas, las mismas serán registradas en el sistema NEXUS, y posteriormente remitidas al AIRSHP.

⁶ Los comités tienen vigencia de acción desde la formulación del cuadro de horas hasta el inicio de formulación del siguiente año.

⁷ Los posibles saldos de bolsas de horas generadas por su no registro, pasan a disposición de la DRE, quien coordinará con sus UGEL para su reordenamiento.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ii) **Segunda etapa: Revisión-Aprobación.**

- A cargo de la UGEL/DRE, según corresponda.
- Revisan, evalúan u observan la propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas remitida por el comité de cuadro de horas de la IE.
- Garantiza la coherencia entre la formación profesional del profesor y las áreas curriculares o campos del conocimiento propuestos.
- Cautela no exceder la cantidad de bolsa de horas:
 - En primera instancia la cantidad de bolsa de horas necesarias evaluadas en el marco del proceso de racionalización, siempre y cuando sea menor al techo de bolsa de horas registrado en el sistema NEXUS⁸.
 - En segunda instancia, previa autorización de la DRE, el uso de bolsa de horas restante de lo registrado en el sistema NEXUS⁹, previamente reordenadas entre UGEL/Unidades Ejecutoras de corresponder.
- Aprueba las propuestas del cuadro de distribución de horas pedagógicas¹⁰ de las IIEE, y los formulados por la propia UGEL, a través de acto resolutivo¹¹ firmado por el director de la UGEL o DRE, según corresponda.
- Adjuntan a cada resolución de aprobación del cuadro de horas, los formatos visados comprendidos en la presente norma técnica¹², los cuales forman parte del expediente de aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas.

iii) **Tercera etapa: Carga-Registro.**

- A cargo de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la UGEL, quien a través del responsable del sistema NEXUS consolida y registra la información de los cuadros de distribución de horas pedagógicas en el citado sistema.

⁸ Cabe precisar que la bolsa de horas necesarias identificadas en el proceso de racionalización y registradas en el SIRA, si sobrepasan el techo de bolsa de horas no son pasibles de ser tomadas como referencia.

⁹ Siempre que la cantidad del registro en el sistema Nexus o el sistema que haga sus veces, tenga cantidad mayor que lo establecido como secciones necesarias en el acta de reunión de trabajo del proceso de racionalización y/o resultados oficiales de la etapa evaluativa del proceso, su uso será bajo el sustento al comité de la DRE. La segunda instancia, el uso de las bolsas de horas, se activará de acuerdo a lo evaluado por la DRE, y su coordinación con la DITEN.

¹⁰ Se debe aprobar primero los cuadros de horas que no tienen variación en la cantidad de secciones y los cuadros de horas que por bajas metas de atención disminuye su cantidad de secciones. Después los cuadros de horas que tiene mayor cantidad de secciones, siempre que cuente con disponibilidad de plazas y/o bolsas de horas excedentes por disminución de secciones de otras IIEE

¹¹ La vigencia del cuadro de horas será a partir del siguiente año, con el inicio de clases

¹² Todo acto resolutivo que aprueba un cuadro de horas pedagógicas de una IE, deberá ser emitida al detalle, entendiéndose para ello, como una resolución por cada IE, en el cual cada plaza, según corresponda y/o bolsa de horas se asigne su correspondiente área curricular y carga horaria.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

Cuadro N° 01: Etapas del proceso de formulación, asignación, revisión y aprobación de los cuadros de horas pedagógicas

PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA	TERCERA ETAPA
Formulación – Asignación	Revisión - Aprobación	Carga – Registro
A cargo de la IE - Conforma el comité a nivel de la IE*. - Determina la distribución de horas de libre disponibilidad en función a su PCI. - Aplicación de criterios para la asignación de la carga horaria a las plazas y bolsa de horas. - Formula el cuadro de distribución de horas para su posterior revisión y/o aprobación por la UGELGRE según corresponda, en función: a) Al número de secciones necesaria evaluadas en el marco del proceso de racionalización, b) N° de plazas ocupadas y vacantes en cada IIEE, c) El techo de bolsa de horas, d) Forma de atención o modelos de servicio educativo que determina la IE. - Remite la propuesta de cuadro de distribución de horas a la UGEL.	A cargo de la UGEL - Revisa las propuestas presentadas por los comités de las IIEE. - Formular observaciones a las propuestas en caso existan. - Aprueba el cuadro de distribución de horas a través de acto resolutivo. - Formula y aprueba el cuadro de distribución de horas en IIEE donde no se pudo conformar el comité.	A cargo del responsable del sistema Nexus Ingreso de la carga de información de los cuadros de horas aprobados en el sistema Nexus.

Fuente: Elaboración DITEN.

* Salvo la actividad correspondiente a la conformación del comité a nivel de UGEL, que lo realiza la UGEL.

5.3 De la conformación de los comités para la formulación, elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas a nivel de la IE y UGEL

5.3.1 Comité de Gestión de Condiciones Operativas¹³ de la IE

Es el encargado de formular y proponer el cuadro de distribución de horas pedagógicas de la IE (en adelante, comité de la IE).

5.3.1.1 Para efectos de la formulación y propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas, el comité de la IE se conforma por los siguientes integrantes¹⁴:

a. EBR secundaria JER, JEC, JEC EIB, JER-SFT, JEC-SFT, EIB, y EIB FT:

- Director de la IE¹⁵, quien la preside.
- Un subdirector¹⁶.
- Un representante de personal docente¹⁷.

¹³ Al que hace referencia el numeral 5.3.1 del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobado por la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

¹⁴ Para el cargo de director, puede ser encargado o designado o por funciones, según corresponda.

¹⁵ ...o el Coordinador del CRFA que hace las veces de director, quien la preside.

¹⁶ Elegido con mayor escala magisterial, quien actúa como secretario. En caso de igualdad de escala magisterial, el subdirector seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. En caso de igualdad de escala magisterial, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la IE. En caso esta característica no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

¹⁷ Elegido por votación entre los profesores nombrados, lo cual debe ser registrado en un acta de elección. En caso esta característica del representante del personal docente no coincida con la conformación vigente del comité de

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

b. Secundaria en Alternancia (SA y SA EIB):

- Director o Coordinador de CRFA de la IE, quien la preside.
- Un representante del personal docente¹⁸.

c. Secundaria Tutorial (ST e ST EIB):

- Director de la IE, quien la preside.
- Coordinador de núcleo educativo.

d. EBA ciclo avanzado:

- Director de la IE, quien la preside¹⁹.
- Un representante del personal docente²⁰

e. Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE, SRE EIB):

- Director de la IE, quien la preside o Coordinador de residencia.
- Un representante de personal docente
- Responsable de bienestar
- El comité²¹ de la IE debe estar reconocido por resolución suscrita por el director de la IE.

5.3.1.2 En las IIEE que no cuenten con plaza de sub director o plaza jerárquica, el comité de la IE se conforma como mínimo por el director y un representante del personal docente nombrado (elegido por votación), de no contar con dicho personal, el comité de la UGEL procede a elaborar el cuadro de distribución de horas pedagógicas de dicha IE.

5.3.2 Comité de la DRE/UGEL²²

El director de la DRE/UGEL, según corresponda, mediante resolución directoral, conforma el comité encargado de revisar, formular, y aprobar la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas presentada por los comités de las IIEE, y de la propia entidad, de corresponder.

El comité de la DRE/UGEL se conforma por los siguientes integrantes:

- Director o jefe del área de gestión pedagógica o quien haga sus veces, quien lo preside, según corresponda.
- Especialista en racionalización o quien haga sus veces, quien actúa como secretario técnico.

gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

¹⁸ Elegido por votación entre los profesores nombrados, lo cual debe ser registrado en un acta de elección. En caso esta característica del representante del personal docente no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

¹⁹ Para EBA, podrá ser director o subdirector encargado o designado.

²⁰ Elegido por votación entre los profesores nombrados, lo cual debe ser registrado en un acta de elección. En caso esta característica del representante del personal docente no coincida con la conformación vigente del comité de gestión de condiciones operativas, deberá invitarse al personal que sí cumpla lo señalado solo para la ejecución de la presente norma.

²¹ Ibídem.

²² Considerar la conformación del comité en la DRE que aún cuenten con IIEE a cargo en las modalidades de EBR y EBA.

Si una UGEL no cuenta con en su CAP con los cargos contemplados para la conformación del comité, se podrán considerar cargos similares, a designación del director de la UGEL.

En el caso de los integrantes de especialistas en educación podrá considerarse más de uno, el cual depende de la cantidad de cuadros de horas a evaluar.

  Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"</i>	NT- --01-MINEDU

- Responsable del sistema NEXUS.
- Especialista en finanzas o quien haga sus veces.
- Un especialista en educación secundaria de EBR y/o un especialista en EBA y/o un especialista en EIB, según corresponda.

Se podrá considerar miembros suplentes para cada cargo del presente comité, siempre y cuando los cargos sean a fines o realicen funciones vinculantes o similares.

Las decisiones del comité son adoptadas por mayoría simple y sus miembros son solidariamente responsables por su actuación. En caso exista empate sobre alguna acción a definir, el presidente tiene el voto dirimente, siempre que no se trasgreda el marco normativo vigente. Pueden sesionar con un mínimo de 03 integrantes.

5.3.3 Funciones del comité de la IE, y del comité de la UGEL para la formulación, elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas

5.3.3.1 Funciones del comité de la IE²³

- Elaborar la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas considerando:
 - Número de secciones²⁴, tomando como referencia lo identificado en la etapa evaluativa o evaluación realizada en el marco del proceso de racionalización (según los criterios de la norma técnica vigente).
 - Las plazas ocupadas y vacantes en su IE.
 - Techo de bolsa de horas²⁵ asignado a su UGEL.
 - Planes de estudios de la IE.
 - PCI (para el caso del MSE SA, Plan de Formación)
 - Cuadro de Asignación de Personal (sistema NEXUS).
- Presentar ante el comité de la UGEL:
 - Resolución directoral que conforma el comité de la IE.
 - Propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas debidamente visada por todos los integrantes del comité de la IE.

5.3.3.2 Funciones del comité de la UGEL

- Coordinar con los comités de las IIEE involucradas para establecer mecanismos de trabajo coordinado para una oportuna formulación, elaboración, y presentación de los cuadros de distribución de horas pedagógicas, en cumplimiento de las disposiciones de la presente norma técnica.

²³ En el marco de lo señalado en el numeral 5.3.1. (Tabla 3) del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

²⁴ Comprendidas en el acta de reunión de trabajo del proceso de racionalización y/o resultados oficiales de la etapa evaluativa, como necesarias, las mismas que deben estar financiadas, y no por financiar.

²⁵ De acuerdo la información remitida por MEF.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

- b) Brindar asistencia técnica al comité de la IE en el desarrollo de sus funciones, así como a los docentes de las IIEE.
- c) Remitir el listado de plazas a cada IE para que puedan tener presente al momento de la formulación de su cuadro de distribución de horas.
- d) Formular el cuadro de distribución de horas pedagógicas, de aquellas IIEE que no cuenten con el personal para conformar su comité, y de todas aquellas IIEE que de acuerdo a su evaluación no puedan formularlo en los plazos señalados según el cronograma descrito en el cuadro N° 05 de la presente norma técnica ²⁶.
- e) Verificar la adecuada elaboración e información contenida en la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas presentada por cada IE, garantizando solo la implementación de los modelos de servicio educativo comprendidos en la presente norma técnica.
- f) Verificar que la especialidad asignada a las plazas ocupadas guarde relación entre la especialidad del título del profesor, y el área curricular/campo de conocimiento, según corresponda.
- g) Aprobar la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas de cada IE, la misma que debe estar visada por todos los integrantes del comité de la UGEL, y remitirla al área u oficina de personal de la UGEL, recomendando la elaboración del proyecto de resolución para su aprobación. En caso la propuesta sea observada, esta será devuelta a la IE para su reformulación.
- h) Aprobar los cuadros de distribución de horas pedagógicas que estén fuera de la primera etapa²⁷.
- i) Consolidar todas las plazas sin carga horaria comprendidas en el anexo 04 (excedentes), para que el especialista en racionalización proceda con el reordenamiento (reubicación y/o reasignación).
- j) Presentar al director de la UGEL el informe final del proceso.
- k) Cumplir las actividades establecidas en el numeral 5.6.1 de la presente norma técnica, de acuerdo al cronograma aprobado por el Minedu.

5.3.4 Funciones de los integrantes del comité de la UGEL para la formulación, elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas.

5.3.4.1 Los integrantes del comité de la UGEL una vez recibidas las propuestas de cuadro de distribución de horas pedagógicas presentadas por los comités de las IIEE, proceden a realizar las siguientes funciones, que, en su conjunto deben velar por la correcta aplicación de las precisiones previstas en la presente norma técnica:

²⁶ Se consideran todas las IIEE sin importar su tipo de gestión. Así mismo, si una propuesta de cuadro de horas se encuentra inmerso en la temporalidad de la 2da etapa (a cargo de la UGEL) o posterior a ella, la UGEL podrá formular o reformular el cuadro de horas de la IE.

²⁷ Incluye, los cuadros de horas que pueden sufrir variación el siguiente año, producto de la asignación de plazas y/o bolsa de horas.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

5.3.4.2 Director o Jefe del área de gestión pedagógica (presidente).

- Verificar que el comité de las IIEE se haya conformado de acuerdo a lo establecido en la presente norma técnica.
- Autorizar que el comité de la UGEL elabore los cuadros de distribución de horas pedagógicas, de todas aquellas IIEE que no cuenten con personal para conformar el comité, y de las IIEE que no presenten a tiempo su cuadro de distribución de horas pedagógicas.
- Verificar junto con el comité de la UGEL, si la propuesta del cuadro de distribución de horas pedagógicas presentado por la IE es aprobada u observada.

5.3.4.3 Especialista en racionalización (secretario técnico)

- Verificar que las IIEE hayan concluido con su proceso de racionalización.
- Informar al comité de cuadro de horas, la cantidad de horas necesarias, de acuerdo al acta de reunión de trabajo del proceso de racionalización y/o resultados oficiales de la etapa evaluativa.
- Verificar las metas de atención de las IIEE, de corresponder.
- Verificar que la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas presentado por la IE, responda al número de secciones necesarias, tomando como referencia lo identificado en el marco del proceso de racionalización del año en curso, las plazas ocupadas y vacantes en la IE y el techo de bolsa de horas asignado a su UGEL.
- Proponer reubicar y/o adecuar o reasignar por racionalización las plazas (ocupadas o vacantes) que han sido reportadas sin carga horaria.
- Verificar y llevar el control, bajo responsabilidad, de la asignación de bolsa de horas necesarias entre todas las IIEE, tomando como referencia lo identificado en el marco del proceso de racionalización del año en curso, a fin de que no exceda el techo de bolsa de horas asignado a su UGEL, las mismas que se encuentra registrado en el sistema NEXUS.
- Evaluar las propuestas de ampliación de cuadro de distribución de horas aprobadas, siempre que exista saldo de bolsa de horas posterior al cierre del proceso.
- Evaluar la pertinencia de complementar los cuadros de distribución de horas pedagógicas aprobados, que no hayan cumplido con asignar el total de horas del plan de estudios de la IE.
- Sustentar ante la DRE, la necesidad de secciones necesarias, para lo cual la DRE evalúa la pertinencia de atención con saldos de bolsa de horas y/o con plazas excedentes no reubicadas en el sistema SIRA o el que haga sus veces, producto del proceso de racionalización.

5.3.4.4 Responsable del sistema NEXUS

- Verificar que las plazas de cargo de director (ocupadas y vacantes) tengan 12 horas de área curricular, de corresponder.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

- b) Verificar que las plazas jerárquicas (ocupadas y vacantes) tengan 12 horas de dictado con su correspondiente área curricular.
- c) Verificar que las plazas (ocupadas y vacantes) de cargo de "profesor" tengan horas de área curricular (veinticuatro (24), o veinticinco (25) o veintiséis (26) horas).
- d) Verificar que las bolsas de horas tengan horas de área curricular para completar el total de horas de plan de estudios de la IE, de corresponder.
- e) Verificar que las plazas (ocupadas y vacantes) de innovación pedagógica (IP) no contengan carga de área curricular.
- f) Verificar, bajo responsabilidad, que el total de carga de bolsa de horas entre todas las IIEE, no exceda la cantidad de horas necesarias producto de la evaluación de racionalización, ni del techo registrado en el Sistema NEXUS. Debiendo informar al Área de Gestión Institucional o al área que haga sus veces el saldo de bolsa de horas para que tome las acciones pertinentes a través del especialista en racionalización.
- g) Consolidar e identificar en el sistema NEXUS, a todas las plazas sin carga horaria comprendidas en el anexo 04 de la presente norma técnica.
- h) Coordinar con el especialista en racionalización, para que se evalúe la pertinencia de reubicación y/o adecuación de plazas sin carga horaria.

5.3.4.5 Especialista en finanzas

- a) Verificar, que la elaboración de los cuadros de horas en su conjunto no demande mayor presupuesto a la unidad ejecutora, teniendo en consideración el total de plazas ocupadas y vacantes, así como, el techo de bolsa de horas registrado en el sistema NEXUS, para la UGEL.

5.3.4.6 Especialista en educación secundaria de EBR y/o un especialista en EBA y/o un especialista en IEB, según corresponda.

- a) Verificar que los reclamos presentados ante el comité de cuadro de horas de la IE hayan sido atendidos antes de remitir la propuesta al comité de la UGEL.
- b) Verificar que, los profesores que solicitaron cambio de área curricular hayan sido atendidos dentro del plazo correspondiente.
- c) Verificar que, dentro de las horas asignadas en las áreas curriculares, se incluyan horas de Tutoría y Orientación Educativa, de corresponder.
- d) Verificar que, se haya aplicado de manera correcta los criterios de prelación referido a la escala magisterial, tiempo de servicios en la IE y el tiempo de servicios oficiales.
- e) Verificar que, la IE haga su propuesta de cuadro de distribución de horas de acuerdo al plan de estudios que le corresponda.

  Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"</i>	NT- --01-MINEDU

- f) Verificar que, exista coherencia entre el área curricular del plan de estudios y la formación profesional del profesor nombrado.
- g) Verificar que, los profesores nombrados hayan sido agrupados por área curricular para la distribución de la carga horaria.

5.4 Condiciones necesarias antes de la formulación-elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas

- 5.4.1** Se formula y propone el cuadro de distribución de horas pedagógicas de acuerdo a lo siguiente:
- La cantidad de secciones que el especialista en racionalización publique, tomando como referencia la identificación de secciones necesarias en la etapa evaluativa o evaluación realizada en el marco del proceso de racionalización.
 - Las plazas ocupadas y vacantes en la IE.
 - La cantidad de bolsa de horas para completar el total de horas de su plan de estudios de la IE.
- 5.4.2** El comité de IE²⁸ debe contar con el PCI vigente (para el caso del MSE SA el Plan de formación - PF), con la finalidad de poder determinar el destino de la distribución y asignación de horas de libre disponibilidad establecidas en el plan de estudios, hacia determinada(s) área(s) curricular(es), o campos de conocimiento para el caso de las formas de atención semipresencial y a distancia de EBA de acuerdo a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes establecidas a partir de la evaluación de los aprendizajes.
- 5.4.3** Las IIEE del nivel secundaria que presten el servicio educativo en dos (02) turnos, previo a la formulación del cuadro de distribución de horas, el director y un equipo directivo²⁹ determina qué grados y secciones serán atendidos en cada turno, el mismo que deberá ser comunicado al comité de IE y al personal docente, para que tengan en cuenta al momento de la formulación de cuadro de distribución de horas pedagógicas.
- 5.4.4** En el caso de las IIEE de EBR nivel secundaria que brindan el servicio educativo en JER, JER-SFT, JEC, JEC-SFT, CRFA; y los CEBA, se distribuye la carga horaria a las plazas de profesor y bolsa de horas, en el siguiente orden³⁰:
- a) Director (designado/encargado) de la IE, siempre que le corresponda³¹.
 - b) Plazas jerárquicas³².

²⁸ De conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.1. del documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

²⁹ Si la IE no cuenta con plaza(s) de sub director, se puede considerar un jerárquico y/o un docente nombrado, elegidos por votación.

³⁰ Solo el comité de cuadro de horas de la IE o en su defecto de la UGEL, son los únicos que pueden determinar la composición de horas sobre las plazas vacantes y/o bolsa de horas.

³¹ De conformidad con lo que se establece en la norma técnica de racionalización vigente.

³² Las componen las plazas de cargo de jefe de taller, jefe de laboratorio, Coordinador Pedagógico, Coordinador de tutoría y orientación educativa, y Coordinador Académico, y otras plazas de tipo jerárquica con jornada de 40 horas.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

c) Plaza de profesor nombrado (agrupado por área curricular de acuerdo al numeral 5.5.4 de la presente norma técnica).

d) Plazas vacantes de cargo de profesor.

e) Bolsa de horas.

5.4.5 Para el segmento de personal señalado en el literal c) del numeral precedente, de acuerdo a su área curricular, proceden a elegir las horas pedagógicas (por grados y secciones), con el siguiente orden de prelación:

1. Mayor escala magisterial.
2. Mayor tiempo de servicios en la IE donde labora.
3. Mayor tiempo de servicios oficiales.
4. De existir aún empate, se podrá definir por antigüedad del título de los profesores

El director/subdirector de la IE debe respetar las horas elegidas por el profesor. El incumplimiento del presente numeral genera responsabilidad administrativa.

5.4.6 De existir bolsa de horas en la IE, se podrá asignar horas adicionales al personal nombrado de acuerdo a la prelación señalada en el numeral precedente, de acuerdo al numeral 5.4.4 de la presente norma técnica.

5.5 Precisiones para la formulación-elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas

5.5.1 El director³³ (designado y/o encargado) en IIEE del nivel secundaria de la EBR y de la modalidad EBA ciclo avanzado, asume las horas de dictado para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, en mérito al número de secciones que establece la norma técnica de racionalización vigente. Quedan exceptuados de la presente disposición los directores en IIEE del modelo JEC, los del MSE SA y de los CEBA referentes del Programa de Alfabetización.

5.5.2 Para efectos del tiempo de servicios oficiales, no se toma en cuenta el tiempo de servicios prestados como docente contratado, auxiliar de educación, docente sin título pedagógico (interinos), labor en IIEE privadas y los realizados en cargos administrativos (DL N° 276, DL N° 728 y DL N° 1057) o profesionales de la salud. Tampoco se considera los años de formación profesional.

5.5.3 La jornada laboral del personal jerárquico en las IIEE públicas es de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, de las cuales doce (12) horas corresponden necesariamente al desarrollo de sesiones de aprendizaje (dictado de clases). Para el caso del MSE SA el cargo de director, no tiene horas a cargo. Debiendo tomar como referencia para su

³³ En el caso de:

- Profesores en condición de nombrado en cargos de director, se le deberá consignar, de corresponder, 12 horas de dictado.
- Directores por funciones, deberán llevar 24, 25 o 26 horas.
- Excepcionalmente a los sub directores que cuenten con cargo de director por funciones, podrán tener dictado de 12 horas.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

asignación de horas de dictado lo señalado en los numerales 5.5.4; 5.5.7 y 5.5.10 de la presente norma técnica. La contravención a la presente disposición genera responsabilidad administrativa.

5.5.4 A su vez, la distribución de horas pedagógicas de las IIEE se realiza teniendo en cuenta el título profesional pedagógico y la especialidad requerida para cada área curricular/campo del conocimiento, de acuerdo al orden de prelación para cada modalidad o MSE:

5.5.4.1 Para la modalidad de la EBR, nivel secundaria: Para IIEE que implementan JER, JER-SFT, JEC-SFT, JEC, SRE y EIB

- Escala magisterial.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la IE, en el área curricular y en la especialidad técnica correspondiente.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera pública magisterial.
- Dominio de la lengua originaria (en las IIEE de la EIB)
- Antigüedad de la emisión de título pedagógico con el cual se produjo su nombramiento.

5.5.4.2 Para el CRFA que implementa la SA: Para IIEE que implementan MSE SA y ST.

- Escala magisterial.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en el CRFA y área curricular correspondiente.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera pública magisterial.
- Antigüedad de la emisión de título pedagógico con el cual se produjo su nombramiento.

5.5.4.3 Para la modalidad de EBA ciclo avanzado:

- Escala magisterial.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la IE, en el área curricular/campo de conocimiento correspondiente y en el ciclo avanzado de la EBA.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la carrera pública magisterial.
- Antigüedad de la emisión de título pedagógico con el cual se produjo su nombramiento.

5.5.5 En el caso de los docentes que serán destacados, reasignados o recién nombrados, asumen las horas, horarios y grados, que el comité de la IE haya asignado en la plaza de destino/adjudicado.

5.5.6 El comité de IE respeta las horas de Tutoría y Orientación Educativa en la distribución de horas pedagógicas; para lo cual, los profesores nombrados, de corresponder, **deberán consignar dentro del total de horas de dictado como área curricular**, hasta cuatro (04) horas de Tutoría y Orientación Educativa³⁴.

³⁴ En el caso que la IE no cuente con profesores nombrados que asuman horas de tutoría, las horas de tutoría, se podrán asignar dichas horas en plazas vacantes de cargo de profesor y/o en su defecto hasta en bolsa de horas para contrato de profesores.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

- 5.5.7** En los casos en que un profesor necesite completar sus horas de dictado de clases (12 o 24 o 25 o 26 horas), deberá acreditar la experiencia o especialización en otra área curricular/campo de conocimiento respetando el plan de estudios para la modalidad, modelo, nivel, ciclo educativo y formas de atención establecidas por la IE³⁵. En dichos casos el comité de la IE realiza la verificación a fin de asignar la carga horaria.
- 5.5.8** En aquellos casos donde el profesor ostenta más de un título pedagógico o cuenta con título de segunda especialidad en área curricular distinta a la que viene dictando, puede solicitar el cambio de las horas pedagógicas a otra área curricular/campo de conocimiento que sea afín a su otro título pedagógico o a su segunda especialidad.
- 5.5.9** Para el cambio de área curricular/campo de conocimiento³⁶ señalado en el numeral precedente, el profesor presenta la solicitud ante el comité de la IE antes de iniciar el trabajo de la formulación/elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas, para lo cual acredita copia del título pedagógico o de segunda especialidad registrado en su informe escalafonario, a fin de poder ser ubicado en el área curricular/campo de conocimiento requerida, para que el comité de la IE pueda aplicar el orden de prelación establecido en el numeral 5.5.4 de la presente norma técnica.
- 5.5.10** Las IIEE de educación secundaria EBR al momento de elaborar su cuadro de distribución de horas pedagógicas, deben asegurar la afinidad de la especialidad del título pedagógico del profesor nombrado con las áreas curriculares del plan de estudios, considerando lo siguiente:

Cuadro N° 02: Especialidades afines al área curricular para IIEE secundaria EBR

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de (*):
Matemática	• Matemática • Matemática, física e informática • Matemática e informática • Matemática, computación e informática • Matemática y física • Matemática, computación y física • Ciencias Matemáticas e Informática • Ciencias Físico – Matemática • Físico Matemática • Ciencias
Comunicación	• Lenguaje, literatura y comunicación • Lengua y literatura • Comunicación • Lengua, comunicación e idioma inglés • Inglés – Lengua • Lenguaje, literatura e idiomas • Letras
Comunicación en lengua originaria o Lengua originaria como segunda lengua (**)	• Educación intercultural bilingüe • Educación intercultural bilingüe y lengua española • Lenguaje, literatura y comunicación • Lengua y literatura • Comunicación
Inglés	• Inglés como lengua extranjera

³⁵ Para su cumplimiento se tendrá en consideración el cuadro de distribución de horas pedagógicas aprobado el año anterior o experiencia en el área no a fin.

³⁶ Se podrá considerar como acción válida a aquellos títulos con doble mención para surtir efecto sobre el cambio de área curricular. Asimismo, señalar que toda solicitud de cambio de área curricular cursa efecto por única vez, manteniéndose el docente por lo menos 05 años sobre la nueva área solicitada.

  Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

	• Inglés y alemán • Inglés y francés • Inglés e italiano • Inglés – Lengua • Idiomas • Idioma extranjero, traducción e interpretación
Arte y cultura	• Educación por el arte • Arte • Educación artística
Ciencias sociales	• Historia, ciencias sociales y turismo • Ciencias histórico sociales • Ciencias sociales y desarrollo rural • Ciencias sociales • Historia y geografía • Historia • Ciencias Sociales Historia • Ciencias Sociales Geografía • Filosofía y Ciencias Sociales • Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas • Ciencias Histórico Sociales y Religión • Ciencias Sociales y Educación Intercultural • Ciencias sociales y promoción socio-cultural • Ciencias sociales y turismo • Historia y Ciencias Sociales • Historia, geografía y ciencias sociales • Historia, Geografía y Economía • Historia, Geografía y Turismo
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	• Ciencias Sociales, Filosofía y Religión • Ciencias Sociales Filosofía • Ciencias Sociales Psicología • Ciencias Sociales Geografía • Ciencias sociales y Desarrollo Rural • Ciencias Sociales y Comunicación • Ciencias Sociales Historia Ciencias Sociales y Educación Intercultural • Ciencias Sociales y Promoción Socio-Cultural • Ciencias Sociales y Turismo • Ciencias Sociales, Filosofía y Psicología Educativa • Ciencias Histórico Sociales • Ciencias Histórica Sociales • Ciencias Histórico Sociales y Geográficas • Ciencias Histórico Sociales y Religión • Ciencias Históricas Sociales • Didáctica de la Educación Ciudadana • Educación Familiar • Filosofía y Ciencias Sociales • Filosofía y Psicopedagogía • Filosofía y Religión • Filosofía y Teología • Filosofía y Ciencias Histórico Sociales • Filosofía, Psicología y Religión • Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía • Literatura, Filosofía y Psicología • Orientación y Bienestar del Educando • Psicología y Ciencias Sociales • Psicología Educativa y Tutoría • Psicología Educativa • Psicología, Tutoría y Orientación Educativa • Psicopedagogía y Ciencias Religiosas • Religión y Ciencias Sociales • Historia y Ciencias Sociales • Historia, Ciencias Sociales y Turismo • Historia y Religión • Historia, Geografía y Ciencias Sociales • Historia, Geografía, Filosofía y Ciencias Sociales
Educación física	• Educación física
Educación religiosa	• Educación religiosa o título pedagógico en cualquier modalidad, nivel y especialidad que acredite además estudios en una escuela superior de educación religiosa – ESER. • Se requiere además la autorización de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) de su jurisdicción.
Ciencia y tecnología	• Ciencia, tecnología y ambiente o ciencias naturales, tecnología y ambiente • Ciencia y tecnología

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

	• Biología, física y química • Biología, química y tecnología de alimentos • Ciencias naturales y ecología • Ciencias naturales • Ciencias naturales: biología y química o física y química • Ciencias Naturales: Física, Química y Biología • Biología • Física • Química • Matemática – física • Biología – Ciencias naturales • Bioquímica • Biología y Química • Ciencias • Ciencias Biológicas y Química • Ciencias de la Naturaleza y Promoción Educativa Ambiental • Ciencias Matemáticas, Física e Informática • Ciencias Naturales y Medio Ambiente • Desarrollo Ambiental • Física y Química • Física-Matemática • Físico-Matemática • Matemática, Física y Computación • Química – Ciencias Naturales • Química – Matemática • Ciencias Naturales y Gestión de procesos productivos • Física, Química y Laboratorio.
Educación para el trabajo	• Licenciado en educación con mención en una especialidad técnica o título pedagógico con mención en una especialidad técnica requerida, o licenciado en educación o título pedagógico de cualquier modalidad, nivel y especialidad, que acredite además como mínimo título profesional técnico en la especialidad requerida.
Tutoría y orientación educativa	• Un profesor con título pedagógico de cualquier especialidad.

Fuente: Elaboración propia.

(*) El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica prelación.

(**) En caso no exista docente titulado con la mención en la especialidad, de preferencia podrán asumir el área de comunicación en lengua originaria, los docentes titulados en la mención del área curricular de Comunicación, Lenguaje, literatura y comunicación, Lengua y literatura, que se encuentren en la RNCBLO y cuenten con constancia de dominio de lengua originaria, según norma. Para este efecto no se consideran títulos de segunda especialidad.

- 5.5.11** Las plazas (ocupadas y vacantes) de PIP que se encuentran registradas en el sistema NEXUS como “profesor IP”³⁷, deben ser consideradas sin carga horaria. Para su registro las IIEE utilizan los formatos contenidos en los anexos 03, 08, 12, y 24 de la presente norma técnica.
- 5.5.12** En el caso de existir plazas sin carga horaria, así como toda plaza de cargo de profesor con otra función distinta a la de profesor, deberán ser registradas en el formato contenido en el anexo 04 de la presente norma técnica, así como, en el sistema NEXUS.
- 5.5.13** La reasignación por racionalización o reubicación de las plazas señaladas en el numeral anterior es realizado por el especialista en racionalización, de acuerdo a las necesidades que existan en otras IIEE³⁸, teniendo en consideración los alcances de la normativa vigente que enmarca el proceso de racionalización.
- 5.5.14** Para el caso del MSE SA, se requiere de dos (02) plazas de profesor, para la atención de las cuatro (04) capacidades de la competencia asociada al área curricular EPT, que se desarrollan mediante “proyecto de emprendimiento productivo y plan de negocios”; complementándose con las estrategias pedagógicas del MSE SA (visita de estudio, tertulia

³⁷ En caso existan plazas pendientes de adecuar a cargo profesor IP, deberán solicitar su evaluación a la DITEN, de acuerdo a los lineamientos del proceso de racionalización vigente.

³⁸ Conforme se vayan aprobando los cuadros de horas, la primera IE que evidencie plazas sin carga horaria, el especialista en racionalización deberá reubicarla y/o adecuarla. En tanto, se deberá contactar con el personal nombrado para reasignarlo o reubicarlo a otra IE.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

profesional, curso técnico, aprendizaje práctico y plan de investigación). integrando a las sesiones de cada materia o área establecida en el plan de estudios. En la SRE, la competencia "gestiona proyectos de emprendimiento económico o social" es desarrollada por el profesor del área curricular de EPT, y en las que cuentan con gestor educativo de EPT se reconocen estas horas pedagógicas para la certificación respectiva.

- 5.5.15** Aquellas IIEE que de acuerdo a su propuesta pedagógica incrementen dos (02) horas en el área curricular de EPT, utilizan estas horas para el desarrollo de proyectos de emprendimiento, en el marco de la competencia 27.
- 5.5.16** En el horario escolar se considera, de preferencia, dos (02) horas pedagógicas secuenciales como mínimo, en todas las áreas curriculares de EBR secundaria JER. El área de EPT se desarrolla a través de bloques de horas consecutivas, que permitan el desarrollo de actividades y estrategias propias de dicha área que exigen continuidad en la ejecución de sus proyectos. Esta disposición exceptúa a las áreas curriculares que tengan horas impares.
- 5.5.17** En las IIEE de JER-SFT y JEC-SFT, el área de EPT se desarrolla a través de especialidades técnicas. Las 8 (ocho) horas semanales se distribuyen en dos (02) bloques de horas consecutivas (4 y 4 horas pedagógicas, 6 y 2 horas pedagógicas o 5 y 3 horas pedagógicas o viceversa), esto permite el desarrollo de actividades y estrategias propias de la especialidad, no se admiten otros tipos de distribución de las horas pedagógicas.
- 5.5.18** Las horas asignadas correspondientes al área curricular de Educación Religiosa:
- Son consideradas en el cuadro de distribución de horas pedagógicas de manera independiente de otras áreas curriculares.
 - Dependiendo de la cantidad de secciones, se podrá considerar el total de horas en una sola plaza. Bajo la misma lógica, su correspondencia en bolsa de horas.
 - Para que una plaza (ocupada o vacante) pueda complementar a sus horas de áreas curriculares, horas de educación religiosa, deberá coordinar previamente con la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC).
 - Si, en atención al número de secciones o situaciones geográficas, corresponde que una plaza complete el total de horas requeridas, con horas del área de educación religiosa; la ODEC procede a fortalecer las capacidades al profesor con dichas horas de educación religiosa.
- 5.5.19** En el caso que todos los estudiantes de una IE se exoneren del área de Educación Religiosa, dichas horas forman parte de las horas de libre disponibilidad.
- 5.5.20** En las IIEE JER, las horas asignadas en plazas o en bolsa de horas mayores a 06 horas pedagógicas, correspondientes al área curricular de inglés del plan de estudios vigente, son consideradas en el cuadro de distribución de horas pedagógicas de manera independiente, sin que estas se puedan relacionar o completar con otras áreas curriculares, salvo

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

por situaciones geográficas o de otra índole donde se completarán con otras áreas, previa justificación ante su correspondiente UGEL.

5.5.21 En el caso de las IIEE JER, IIEE JEC del nivel secundaria implementadas³⁹ con infraestructura, mobiliario y equipamiento del taller de EPT, deben priorizar en la distribución de las horas de libre disponibilidad al área curricular de EPT, asignándole un mínimo de cuatro (04) horas pedagógicas semanales, las cuales se desarrollan en un solo bloque. Cabe precisar que estos talleres no corresponden a talleres especializados de SFT.

5.5.22 Las IIEE del nivel secundaria implementadas con laboratorio equipado de Ciencia y Tecnología con tres módulos de química, biología y física, deben priorizar la asignación, para dicha área, de cinco o seis horas pedagógicas semanales considerando horas de libre disponibilidad.

5.5.23 Para las IIEE de JEC.

- El personal directivo (designado/encargado), no asumen horas pedagógicas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, excepto los profesores que asuman el cargo de director por encargo de funciones.
- El profesor nombrado que a partir del mes de marzo del siguiente año lectivo asuma las funciones de coordinador pedagógico o de tutoría, para efectos de la elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas es considerado como profesor en el área curricular correspondiente a la jornada de trabajo asignada como profesor.
- Las 12 horas liberadas⁴⁰ por la encargatura de funciones de coordinación pedagógica o tutoría, serán registradas el siguiente año de la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en el Sistema NEXUS.
- Para la encargatura de funciones de coordinador pedagógico o de tutoría, se sugiere, que en la distribución horaria se considere a profesores con asignación de 24 horas pedagógicas.

5.5.24 Para las IIEE de SFT:

- Las IIEE que hayan sido consideradas por las DRE/GRE como SFT y comunicado en su oportunidad al Minedu en el marco de la Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, formulan su cuadro de distribución de horas pedagógicas con el Plan de Estudios establecido en la mencionada Norma Técnica.
- Las IIEE de SFT podrán realizar el desdoblamiento de una sección en dos grupos de estudio, en tanto cuenten con el presupuesto (plazas y/o bolsa de horas asignados en el sistema NEXUS).
- Las IIEE que hayan renunciado a implementar el MSE de SFT y las que no estén consideradas por sus DRE/GRE como IIEE SFT, no pueden realizar el desdoblamiento de una sección y tampoco contar con la plaza de cargo de Jefe de Taller.

5.5.25 Para las IIEE MSE de SA:

³⁹ En el marco del Proyecto Especial de Inversión Pública - Escuelas Bicentenario

⁴⁰ No restan del total de la bolsa de horas asignadas a la UGEL.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

- a) La distribución de horas de clase debe considerar la pertinencia y coherencia entre la naturaleza del área o taller y la especialidad del docente monitor, lográndose que se asignen las sesiones de aprendizaje al profesor mejor calificado para el desempeño del área.
- b) El desarrollo de estrategias pedagógicas del MSE SA: El plan de investigación, visitas de estudio, tertulia profesional, elaboración del guion de preguntas, puesta en común, curso técnico y aprendizaje práctico, forman parte del plan de estudios de la SA y se considera horas para implementar la formación técnica modular por lo que, suman al área curricular de EPT y consideradas también dentro de la jornada laboral de los docentes monitores.
- c) Para la organización y funcionamiento de secundaria de alternancia, se debe considerar la división en dos grupos, que funcionen de manera alterna: Un período de dos semanas en la escuela (1º y 2º grado) y las otras dos semanas (3º, 4º y 5º grado). Por ningún motivo deben juntarse todos los grados de manera simultánea. De manera tal que, mientras un grupo se encuentra en el SA, el otro grupo se encuentra en el medio socioeconómico y familiar.
- d) Las IIEE que implementan el MSE SA, desarrollan las estrategias de proyecto de emprendimiento productivo y plan de negocios en el área de EPT. Asimismo, disponen de ocho (08) horas pedagógicas para desarrollar estrategias pedagógicas propias del MSE, que complementan la SFT en la IE.

5.5.26 Para las IIEE MSE de ST

- a) La distribución de horas se realiza teniendo en cuenta la naturaleza del área y la especialidad de los profesores tutoriales.
- b) Para las visitas domiciliarias, se programan de manera semanal tres (03) horas pedagógicas a cargo del profesor tutorial para desarrollar el monitoreo, acompañamiento y retroalimentación a las actividades pedagógicas durante el aprendizaje autónomo del estudiante, brindar el soporte socioemocional al estudiante y familia.

5.5.27 Para las IIEE Secundaria EIB:

- a) Los estudiantes que tienen una cultura y lengua originaria, cuya IE pertenece a cualquiera de los MSE, tienen derecho a recibir el servicio intercultural bilingüe, debido a que sus características lingüísticas y culturales son inalienables a la condición de persona, lo cual tiene una relación directa con la calidad de sus aprendizajes.
- b) Las horas del área de comunicación en lengua originaria, sea esta lengua materna o segunda lengua, deben ser asumidas por profesores de la especialidad de comunicación y afines, quienes deben estar incorporados en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de lenguas indígenas u originarias. (RND-Bilingües).
- c) Las horas del área de ciencias sociales deben ser asumidas por profesores de la especialidad de ciencias sociales y afines, quienes

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

deben estar incorporados en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de lenguas indígenas u originarias. (RND-Bilingües).

5.5.28 Para las IIEE del ciclo avanzado de los CEBA:

a) Formulan su cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a las siguientes especificaciones:

a.1 Para EBA ciclo avanzado – Forma de atención presencial y forma de atención a distancia virtual o itinerante (áreas curriculares)

Cuadro N° 03: Listado de especialidades afines por área curricular para EBA ciclo avanzado – Forma de atención presencial y forma de atención a distancia virtual o itinerante

Área curricular	Profesores o licenciados en educación con mención en la especialidad de: (*)
Matemática	- Matemática, física e informática - Matemática e informática - Matemática, computación e informática - Matemática y física - Matemática, computación y física
Comunicación	- Lenguaje, literatura y comunicación - Lengua y literatura - Comunicación - Lengua, comunicación e idioma inglés - Lenguaje, literatura e idiomas
Inglés	- Inglés como lengua extranjera - Inglés y alemán - Inglés y francés - Inglés e italiano - Idiomas - Idioma extranjero, traducción e interpretación
Desarrollo Personal y Ciudadano	- Ciencias sociales - Historia - Geografía - Educación cívica - Psicología - Filosofía - Economía o afines
Educación Religiosa	- Educación religiosa o título pedagógico en cualquier modalidad, nivel y especialidad que acredite además estudios en una escuela superior de educación religiosa – ESER - Se requiere además la autorización de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) de su jurisdicción
Ciencia, Tecnología y Salud	- Ciencias naturales - Biología - Física - Química
Educación para el Trabajo	Título pedagógico de profesor o licenciado en educación técnica con mención en la especialidad, o profesor con título pedagógico de cualquier modalidad, nivel y especialidad, que acredite además como mínimo título profesional técnico y experiencia en la especialidad requerida por el CEBA.
Arte y Cultura	- Educación por el arte - Arte - Artística
Educación Física	Educación física

Fuente: Elaboración DEBA.

(*) El orden de las especialidades listadas para cada área curricular no indica prelación.

a.2 Para EBA Ciclo avanzado: Forma de atención semipresencial y forma de atención a distancia virtual/itinerante (campos del conocimiento)

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

Cuadro N° 04: Listado de especialidades afines por área curricular para EBA ciclo avanzado Forma de atención semipresencial y forma de atención a distancia virtual/itinerante

Campos del conocimiento	Profesor o licenciado en educación con mención en la especialidad de: (*)
Ciencias (**) ⁴¹	Matemática
	Física
	Ciencias naturales
	Biología
	Química
Humanidades (***) ⁴²	Comunicación
	Lengua y literatura
	Ciencias sociales
	Historia
	Geografía
	Educación cívica
	Psicología
	Filosofía
	Economía o afines

Fuente: Elaboración DEBA, con base en lo establecido en la presente norma técnica.

(*) El orden de las especialidades listadas para cada campo del conocimiento no indica prelación.

(**) (***) Cada campo del conocimiento será atendido por un solo profesor.

- b) Los CEBA que cuenten con profesores nombrados de Educación Artística y de Educación Física se le asignará el área correspondiente.
- c) Los cuadros de distribución de horas pedagógicas de EBA-ciclo avanzado se organizan según las formas de atención que brinda el CEBA, teniendo en cuenta los períodos promocionales en el año lectivo, pudiendo ser en la forma de atención presencial un período promocional, en la forma de atención semipresencial hasta dos (02) períodos promocionales y en la forma de atención a distancia hasta dos (02) períodos promocionales por año.
- Al momento de determinar la organización de dos periodos promocionales, el CEBA debe considerar las características de los estudiantes y la situación del contexto, a fin de garantizar el cumplimiento de la jornada y los logros de aprendizaje.
- d) La jornada de trabajo efectiva de los profesores de EBA-ciclo avanzado es de treinta (30) horas pedagógicas semanal/mensual, conforme a lo señalado en el numeral 6.2.13 de la presente norma técnica. El profesor atiende a diferentes grupos de estudiantes en el CEBA referencial y periféricos en diferentes horarios: de lunes a domingo y en los horarios de mañana, tarde y noche, hasta completar su jornada de trabajo. Estos horarios son informados a la UGEL, los mismos que deben ser verificados. Asimismo, para cualquiera de las formas de atención, los horarios y lugares de prestación del servicio educativo pueden modificarse durante el periodo promocional o de un periodo promocional a otro, en función de las necesidades de los estudiantes. Dichos cambios son asumidos por los profesores en respuesta a las demandas de la población estudiantil.

⁴¹ El campo de ciencias está integrado por las áreas curriculares de Matemática y Ciencia, tecnología, salud y educación física.

⁴² El campo de humanidades está integrado por las áreas curriculares de Comunicación, Desarrollo personal y ciudadano, Arte y Cultura y Educación religiosa de acuerdo a la aprobación de los programas curriculares de la EBA.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

5.6 De las actividades para la formulación, elaboración, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas

5.6.1 La DITEN propone el cronograma para la ejecución del proceso de formulación, asignación, revisión, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas, el mismo que debe contener las actividades comprendidas en cada una de las etapas previstas en el numeral siguiente.

5.6.2 La DRE, según corresponda, es la encargada de aprobar el cronograma propuesto por la DITEN, para la implementación en su ámbito regional⁴³ considerando las actividades para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, que se detallan a continuación:

Cuadro N° 05: De las actividades para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas

Nº	ETAPA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES
1	Primera	Conformación del comité.	DRE-UGEL-IE
2		Recepción de solicitudes para el cambio de área curricular.	Profesor
3		Clasificación de los profesores por área curricular/campo de conocimiento	UGEL – IE
4		Aplicación de criterios de prelación	
5		Asignación de la carga horaria a la plaza (ocupada, vacante).	
6		Presentación de reclamos	Profesor
7		Atención de reclamos	UGEL – IE
8		Elaboración del cuadro de distribución de horas pedagógicas.	
9		Presentación de la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas.	IE
10	Segunda	Revisión de las propuestas de cuadro de distribución de horas pedagógicas.	UGEL
11		Aprobación de la propuesta cuadro de distribución de horas pedagógicas.	
12		Elaboración del proyecto de resolución de aprobación de cuadro de distribución de horas pedagógicas.	
13	Tercera	Ingreso de información del cuadro de distribución de horas pedagógicas en el sistema NEXUS.	UGEL

Fuente: Elaboración DITEN

Nota: Los procedimientos de ampliación, reajuste y/o reformulación de cuadro de distribución de horas deben ser registradas en el sistema NEXUS o el sistema que haga sus veces.

5.6.3 El comité de la UGEL deberá de observar los siguientes pasos:

- **Primero**, el especialista en racionalización:

a) Publica y/o registra la cantidad de secciones identificada como necesarias en la etapa evaluativa o evaluación (Tomando como referencia lo identificado en la etapa evaluativa o evaluación realizada en el marco del proceso de racionalización), para dar inicio a la formulación de los cuadros de horas.

b) Informa al comité de la UGEL la cantidad de bolsa de horas evaluadas como necesarias, y que cuente con financiamiento,

- **Segundo**, el responsable del sistema NEXUS:

⁴³ De existir necesidad de variar el cronograma primigenio aprobado por la DRE, la UGEL podrá aprobar un cronograma paralelo, el cual debe estar dentro de los plazos previstos del cronograma regional y contener todas las actividades propias del proceso.

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

- a) Remite a cada IE sus plazas comprendidas en el sistema.
 - b) Brinda al comité de cuadro de distribución de horas pedagógicas de la UGEL, la cantidad de bolsa de horas cargado en el sistema para dicho proceso.
- **Tercero**, las IGED formulan sus cuadros de horas de acuerdo a:
- a) La cantidad de secciones publicadas, y que cuenten con financiamiento.
 - b) Al reporte de la condición de plazas vacantes⁴⁴, para los cuales deberá considerar:
 - La escala y título pedagógico del titular, que puede estar designado o encargado o con licencia o en cargo de confianza u otros.
 - No cambiar el área curricular de la plaza de un designado o encargado, salvo, se tenga consentimiento del titular de la plaza, el cual tiene validez solo por año de aprobación del cuadro de horas.
 - Si llega un docente como reasignado el siguiente año, no se puede variar el área curricular de la plaza.
 - c) El plan de estudios que determinen.
 - d) Utilizar los formatos señalados en el numeral 14 de la presente norma técnica, según nivel, ciclo educativo o grado, modelo de servicio, formas de atención y modalidad correspondiente. Los mismos que estarán incorporados en el sistema Nexus.
 - e) La propuesta debe estar visado-firmado por todos los integrantes del comité de la IE, el cual se adjunta en el sistema para el presente proceso.
- **Cuarto**, el especialista en educación al que hace referencia el numeral 5.3.4.6 de la presente norma, de acuerdo al considerando precedente:
- a) Evalúa la correspondencia entre el título profesional y/o de segunda especialidad de los docentes y las horas del área curricular que le fueron asignadas.
 - b) Verificar que la cantidad total entre lo asignado a todos los cargos y bolsas de horas no exceda del total de horas que le corresponde a una IE por su plan de estudios.
- **Quinto**, el comité aprueba u observa el cuadro de distribución de horas pedagógicas, traslada todo lo actuado sobre los cuadros de horas aprobados a la oficina de recursos humanos para elaboración del proyecto de resolución de aprobación.
- **Sexto**, todas las resoluciones de aprobación son derivados al responsable de NEXUS, para que se registren en el sistema junto con los formatos que correspondan.
- Toda plaza vacante o bolsa de horas sin asignación de carga de área curricular posterior a la fecha final de la carga de los cuadros de distribución de horas pedagógicas en el sistema NEXUS (tercera etapa), pasa a disposición de la DRE según corresponda, quien define su reubicación y/o adecuación a IIEE con necesidad en su ámbito territorial,

⁴⁴ Si pertenece al titular de la plaza, el cual puede estar designado, con licencia, entre otros.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

acción que estará a cargo del especialista en racionalización o el que haga sus veces en la DRE. Acción que deberá coordinarse con el pliego presupuestal, para las modificaciones presupuestarias que correspondan.

La UGEL que no remita dicha información a su DRE (incluye nota modificatoria de anulación correspondiente), constituye falta de carácter administrativo pasible de sanción.

- 5.6.4** La expedición de la resolución de aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de las IIEE de educación secundaria y de CEBA-ciclo avanzado, por parte de la UGEL, pueden realizarse excepcionalmente hasta antes de la última semana prevista en el cronograma regional.
- 5.6.5** En caso una UGEL requiera aprobar un cronograma paralelo, solo será viable, siempre que contenga todas las actividades propias del proceso y este comprendido dentro de los tiempos del cronograma regional, sin que su término exceda el tiempo límite de la tercera etapa⁴⁵.
- 5.6.6** De evidenciarse algún cuadro de distribución de horas pedagógicas pendiente de remitir por parte de la IE o sin aprobar, y estén comprendidos dentro de la segunda etapa, el comité de la DRE/UGEL según corresponda, aprueba de oficio el o los cuadro(s) de horas, para lo cual podrá considerar el cuadro de horas del año anterior; a fin de no perjudicar el normal desarrollo del proceso, debiendo iniciar proceso administrativo disciplinario a los integrantes del comité de la IE de corresponder.
- 5.6.7** El director que llegue al siguiente año de haberse aprobado su cuadro de distribución de horas pedagógicas, debe respetar el cuadro de horas aprobado. Solo pudiendo realizar alguna observación de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.2.18 de la presente norma técnica.

6. PLANES DE ESTUDIO

6.1 De los planes de estudios según la forma de atención o MSE

6.1.1 Plan de estudio para IIEE de JER.

- a) De acuerdo a las áreas curriculares comprendidas en el plan de estudios de las IIEE de JER de la EBR, las horas semanales por grado, que deben de considerarse, se detallan a continuación:

Cuadro N° 06: Plan de estudios de IIEE JER

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés (*)	3*	3*	3*	3*	3*
Arte y cultura	3	3	3	3	3

⁴⁵ Pudiéndose cargar los cuadros de horas aprobados por las UGEL una vez culminado con la consolidación de su información, siempre que el sistema ya este habilitado para tal fin.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica				Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"				NT- --01-MINEDU

Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación Física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología (**)	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo (****)	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad (**)	2**	2**	2**	2**	2**
Total de horas	35	35	35	35	35
(*) Para asegurar el cumplimiento de las 03 horas, los docentes que no son del área deberán completar el curso de inglés virtual para docentes en la Plataforma PerúEduca y haber llevado la asistencia técnica para la implementación de los materiales educativos digitales de inglés. (**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI, considerando también el Plan Lector. (***) Las IIEE con laboratorio de Ciencia y Tecnología implementado con equipamiento de tres módulos de química, biología y física, deberán priorizar en la distribución de las horas de libre disponibilidad, la asignación de 01 hora pedagógica adicional a las ya establecidas al área curricular. (****) Las IIEE que fueron implementadas con infraestructura, mobiliario y equipamiento del taller de EPT, deberán priorizar en la distribución de las horas de libre disponibilidad al área curricular de EPT, asignándole un mínimo de dos (02) pedagógicas semanales a las ya establecidas, haciendo un total de 04 horas pedagógicas semanales.					

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular de Educación Secundaria aprobado por Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU.

- b) Las IIEE de JER y JEC de la EBR, que cuenten con PCI vigente, podrán hacer uso de las horas de libre disponibilidad, de acuerdo a las siguientes orientaciones:
- Las horas de libre disponibilidad, comprendidas como parte del total de horas del plan de estudios, serán asignadas de acuerdo con las prioridades establecidas en el PCI. El incremento de horas en cada área curricular responderá a la decisión de cada IE.
 - Desarrollar talleres o áreas que complementen el logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios para la realidad local o para las necesidades de los estudiantes.
- c) En las IIEE de todas las modalidades, se programan de manera obligatoria las horas completas de educación física y arte y cultura de acuerdo a lo establecido en el Currículo Nacional y la PARDEF, las mismas que deben ser desarrolladas por profesores de la especialidad. Para el caso del área de Arte y Cultura, quienes también se pueden hacer cargo son los profesores contratados, según la prelación de la norma que regula la contratación docente.
- d) El plan de estudios de las IIEE con JER-SFT de la EBR, se elabora según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 07: Plan de estudios de IIEE con JER-SFT

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el trabajo*	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	35	35	35	35	35

*En el área de Educación para el Trabajo se realiza el desdoblamiento, es decir una sección se organiza en dos grupos para su atención. Lo cual será implementado según disponibilidad presupuestal.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA”	NT- --01-MINEDU

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido para las IIEE con JER de Educación Secundaria que brindan Formación Técnica según la Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU.

Para la certificación modular (por grado) y la certificación de una especialidad técnica (al culminar quinto de secundaria), los estudiantes desde el 1er grado al 5to grado de educación secundaria desarrollan 8 horas pedagógicas semanales en una especialidad técnica, alcanzan por cada grado un mínimo de 288 horas pedagógicas por cada módulo formativo y con un total de 1440 horas pedagógicas al término de la secundaria.

6.1.2 Plan de estudio para IIEE de JEC.

- a) El plan de estudios de las IIEE con JEC del nivel de educación secundaria de la EBR se elabora según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 08: Plan de estudios de IIEE con JEC

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	3*	3*	3*	3*	3*
Total de horas	45	45	45	45	45

(*) Las horas de libre disponibilidad se puede asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI:
Una (01) hora para Comunicación con el fin de desarrollar la hora literaria.

Fuente: Elaboración propia con base en el Plan de estudios conforme a la Resolución Ministerial N° 326-2019-MINEDU.

- Las IIEE que fueron implementadas con infraestructura, mobiliario y equipamiento del taller de EPT, deberán priorizar en la distribución de las horas de libre disponibilidad al área curricular de EPT, asignándole un mínimo de una (01) pedagógica semanal a las ya establecida, haciendo un total de 04 horas pedagógicas semanales.

- b) El plan de estudios de las IIEE con JEC-SFT de la EBR se elabora según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 09: Plan de estudios de IIEE con JEC-SFT

Áreas curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	45	45	45	45	45

En el área de Educación para el trabajo se realiza el desdoblamiento, es decir una sección se organiza en dos grupos para su atención. Lo cual será implementado según disponibilidad presupuestal.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido para las IIEE con JER de Educación Secundaria que brindan Formación Técnica, según la Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU.

Para la certificación modular (por grado) y la certificación de una especialidad técnica (al culminar quinto), los estudiantes desde el 1er grado al 5to grado de educación secundaria desarrollan 8 horas pedagógicas semanales en una especialidad técnica, alcanzan por cada grado un mínimo de 288 horas pedagógicas por cada módulo formativo y con un total de 1440 horas pedagógicas al término de la secundaria.

6.1.3 Plan de estudio para IIEE de EIB.

- a) El plan de estudios de las IIEE de EIB de la EBR de secundaria para las formas de atención se elabora conforme al siguiente detalle:

Cuadro 10: Plan de estudios de IIEE de EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna (lengua originaria)	3	3	3	3	3
Comunicación en segunda lengua (castellano)	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura*	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física*	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	35	35	35	35	35

(*) En las IIEE EIB que no cuentan con condiciones para implementar lo establecido en el DS N° 014-2022-MINEDU, una hora pasará a ser de libre disponibilidad según sea el caso.

Cuadro N° 11: Plan de estudios de IIEE EIB de revitalización cultural y lingüístico

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna (castellano)	4	4	4	4	4
Comunicación en segunda lengua (lengua originaria)	3	3	3	3	3
Inglés	2	2	2	2	2

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA”	NT- --01-MINEDU

Arte y cultura*	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física*	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponible	0	0	0	0	0
Total de horas	35	35	35	35	35
(*) Las IIEE que no cuentan con condiciones para implementar lo establecido en el DS N° 014-2022-MINEDU, una hora pasara a ser hora de libre disponibilidad según sea el caso.					

- b) El plan de estudios de las IIEE de EIB con técnica socio productiva, se elabora conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 12: Plan de estudios de IIEE EIB Técnica socio productiva

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna o segunda lengua (castellano)*	4	4	4	4	4
Comunicación en lengua materna o segunda lengua (lengua originaria) *	2	2	2	2	2
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el trabajo	6	6	6	6	6
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	35	35	35	35	35
(*) En IIEE EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, la lengua materna es la lengua originaria y el castellano es la segunda lengua. En IIEE EIB de revitalización cultural y lingüística, la lengua materna es castellano y la lengua originaria es segunda lengua.					

Las IIEE EIB de Técnica socio productiva asumen la formación técnica considerando los lineamientos del numeral del 5.1.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 153-2024-MINEDU.

Para la certificación modular y la certificación de una especialidad técnica, los módulos se organizan de la siguiente manera: módulo I comprende 1° y 2° grado con un total de 432 horas; módulo II comprende 3° y I semestre del 4° grado con un total de 324 horas; módulo III comprende II semestre del 4° y 5° grado con un total de 324 horas.

Las IIEE de SA, SRE y ST que se encuentran comprendidas en el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio educativo EIB, deben garantizar la pertinencia pedagógica y cultural del servicio educativo del sujeto de derecho bilingüe, desarrollando competencias comunicativas en lengua originaria y en castellano; esto implica que la lengua originaria se debe desarrollar como instrumento de aprendizaje por profesores que tienen dominio de la lengua originaria. Asimismo, la lengua originaria como objeto de estudio se debe desarrollar en las horas destinadas para dicho fin.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

El plan de estudios de las IIEE de EIB con otros modelos de servicio educativo del nivel secundaria se elabora conforme al siguiente detalle:

- c) En las II.EE MSE-SRE que atienden a población estudiantil bilingüe, se implementa el área de Castellano como Segunda Lengua, esta área debe estar a cargo de un docente de Comunicación que tenga como lengua materna el idioma castellano y sea titulado en la especialidad de Comunicación o lengua y literatura y no requiere de la constancia de lengua originaria.

En el caso del área Comunicación en Lengua originaria los directores/as, deben considerar en el cuadro de horas docentes del área de Comunicación que tengan como lengua materna el idioma originario y estén acreditados con constancia de dominio de lengua Nivel Intermedio en la competencia oral y escritura.

Cuadro N° 13: Plan de estudio de IIEE de SRE
Plan de estudios de la jornada escolar en IIEE EIB

ÁREAS CURRICULARES	CICLOS Y GRADOS				
	VI ciclo		VII ciclo		
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	5	5	4	4	4
Castellano como segunda lengua*	5	5	4	4	4
Comunicación en Lengua Originaria	2	2	2	2	2
Inglés**	0	0	2	2	2
Arte y Cultura	3	3	2	2	2
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	2	2	2
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo***	4	4	6	6	6
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	35	35	35	35	35

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular de SRE aprobado por la Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU

*En las II.EE que atienden a población estudiantil bilingüe, se implementa el área de Comunicación en Castellano como Segunda Lengua, en el marco del CNEB.

**En estudiantes bilingües, se desarrollarán las competencias curriculares asociadas al área de inglés planteadas en el CNEB. Estas competencias se desarrollarán solo si cuenta con profesor especialista del área; caso contrario, se dispondrá de estas horas como horas de libre disponibilidad.

*** El incremento de horas en el área de Educación para el Trabajo en el ciclo VI, es para aquellas II.EE. que cuentan con capacidades técnicas instaladas y el profesor especialista de la oferta formativa, caso contrario, asumen 4 horas del 1° al 5° grado y el resto de horas pasan a libre disponibilidad

- d) El plan de estudios de las IIEE JEC EIB, se elabora conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 14: Plan de estudios de IIEE JEC - EIB

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación en lengua materna o segunda lengua (castellano)*	5	5	5	5	5

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

Comunicación en lengua materna o segunda lengua (lengua originaria) *	3	3	3	3	3
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	0	0	0	0	0
Total de horas	45	45	45	45	45

(*) En IIEE EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, la lengua materna es la lengua originaria y el castellano es la segunda lengua. En IIEE EIB de revitalización cultural y lingüística, la lengua materna es castellano y la lengua originaria es segunda lengua.
En caso la implementación de las 03 horas designadas al área de Comunicación en lengua materna o segunda lengua (lengua originaria) generen excedencia, solo se asignarán dos horas.

Las IIEE del modelo JEC, que se encuentren incorporadas en el RNIIIEE-EIB implementan los componentes pedagógicos, gestión y soporte establecidos en su normatividad vigente y garantizan tres horas en su plan de estudio en el área de comunicación para el desarrollo de las competencias comunicativas en lengua originaria, sea esta lengua materna o segunda lengua, según forma de atención pedagógica de: fortalecimiento cultural y lingüístico (la lengua materna es una lengua originaria y la segunda lengua es el castellano), o revitalización cultural y lingüística (la lengua materna es el castellano y la segunda lengua es la lengua originaria).

En las IIEE con los modelos JEC-SFT y SFT, que se encuentren incorporadas en el RNIIIEE-EIB se debe garantizar ocho (8) horas para el área de Educación para el Trabajo; asimismo, en las 4 o 5 horas correspondientes al área de comunicación se desarrolla las competencias comunicativas en lengua originaria y castellano, ya sea en lengua materna (castellano o lengua originaria) o en segunda lengua (castellano o lengua originaria), según la forma de atención del MSEIB que corresponda. Para su implementación el Minedu emite posteriormente la normativa específica.

- e) El plan de estudios de las IIEE MSE-SA EIB, se elabora conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 15: Plan de estudios de Secundaria en Alternancia - EIB

Área curricular (estrategias pedagógicas del MSE-SA)	1°		2°		3°		4°		5°	
	Horas presenciales	Horas a distancia	Horas presenciales	Horas a distancia	Horas presenciales	Horas a distancia	Horas presenciales	Horas a distancia	Horas presenciales	Horas a distancia
En el espacio de la IE CRFA (2 Semanas)										

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica								Código	
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"								NT-	--01-MINEDU

Matemática		8	0	8	0	8	0	8	0	8	0
Comunicación en lengua materna*		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Comunicación en segunda lengua*		6	0	6	0	6	0	6	0	6	0
Inglés		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Arte y Cultura		3	0	3	0	3	0	3	0	3	0
Ciencias Sociales		5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica		3	0	3	0	3	0	3	0	3	0
Educación Física		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Educación Religiosa		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Ciencia y tecnología		5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
EPT: Proyecto productivo/plan de negocios **		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Estrategias pedagógicas del MSE-SA.	Visitas de estudios/ Tertulia profesional/ aprendizaje práctico ***	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0
	Plan de investigación/ puesta en común	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
	Curso técnico	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Tutoría individual y orientación educativa		2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Horas pedagógicas		50		50		50		50		50	
En el medio socioeconómico y familiar (2 semanas)											
Desarrollo del plan de investigación			6		6		6		6		6
Desarrollo de actividades académicas de extensión			2		2		2		2		2
Desarrollo del proyecto productivo.			2		2		2		2		2
Horas pedagógicas			10		10		10		10		10
Consideraciones: (*) Los CRFA que están en el RNIIEE-EIB, en la distribución de horas deben contemplar lo establecido por la presente norma. En IIEE EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, la lengua materna es la lengua originaria y el castellano es la segunda lengua. En IIEE EIB de revitalización cultural y lingüística, la lengua materna es castellano y la lengua originaria es segunda lengua. Según forma de atención la lengua originaria sea lengua materna o segunda lengua la carga horaria será dos horas. (**) En las horas destinadas a EPT, de 1° a 4°, se desarrolla el proyecto productivo y en 5° grado se desarrolla el plan de negocios. Las IIEE EIB de secundaria técnica, asumen la formación técnica considerando los lineamientos del numeral 5.5.6 de la presente norma. (***) La visita de estudios se desarrolla en la primera semana (4 horas) y en la segunda semana se desarrolla la Tertulia profesional (2 horas) y Aprendizaje práctico (2 horas)											

Fuente: RVM N° 286-2021-MINEDU

- f) El plan de estudios de las IIEE ST EIB, se elabora conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 16: Plan de estudios en IIEE EIB de Secundaria Tutorial

Referencia: plan de estudios para IIEE con MSE-ST aprobado por Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU.

Grados de Estudios	1°		2°		3°		4°		5°	
Espacios de aprendizaje	N	D	N	D	N	D	N	D	N	D

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica										Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"										NT- --01-MINEDU

Áreas curriculares	Matemática	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
	Comunicación en lengua materna (lengua originaria) *	2		2		2		2		2	
	Comunicación en segunda lengua (Castellano)*	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2
	Inglés	1		1		1		1		1	
	Arte y cultura	1		1		1		1		1	
	Ciencias sociales	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2
	Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	2		2		2		2		2	
	Educación física	1		1		1		1		1	
	Educación religiosa	1		1		1		1		1	
	Ciencia y tecnología	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
Educación para el trabajo		3	1	3	1	3	1	3	1	3	1
Tutoría y orientación educativa		1	3	1	3	1	3	1	3	1	3
Horas Pedagógicas		28	12	28	12	28	12	28	12	28	12
		40		40		40		40		40	
N: Núcleo Educativo											
D: Domicilio											
(*) En IIEE EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, la lengua materna es la lengua originaria y el castellano es la segunda lengua. En IIEE EIB de revitalización cultural y lingüística, la lengua materna es castellano y la lengua originaria es segunda lengua.											

6.1.4 Plan de estudio para IIEE de EBA.

El plan de estudios en las IIEE del ciclo avanzado de EBA – Forma de atención presencial⁴⁶ comprende las siguientes áreas curriculares:

Cuadro N° 17: Plan de estudios de CEBA ciclo avanzado

Áreas curriculares	Horas semanales por grado			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, tecnología y salud	4	4	4	4
Desarrollo personal y ciudadano	4	4	4	4
Educación para el trabajo	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2
Educación religiosa	1	1	1	1
Arte y cultura (*)	1	1	1	1
Educación física (*)	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad (**)	3	3	3	3
Total de horas	30	30	30	30
(*) El número de horas en las áreas de Arte y cultura y Educación física se implementará en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestadas para la ampliación de la carga horaria, caso contrario, estas áreas serán desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, tecnología y salud, respectivamente; asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo.				
(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.				

Fuente: Elaboración propia con base a lo establecido en el Programa Curricular de EBA aprobado por la Resolución Viceministerial N° 034-2019-ED.

6.1.5 Plan de estudio para IIEE de EB Rural.

a) El plan de estudios en las IIEE con MSE-ST, comprende las siguientes áreas:

Cuadro N° 18: Plan de estudios de IIEE MSE-ST

Grados de Estudios		1°		2°		3°		4°		5°	
Espacios de aprendizaje		N	D	N	D	N	D	N	D	N	D
Áreas Curriculares	Matemática	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
	Comunicación	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
	Inglés	1		1		1		1		1	
	Arte y cultura	1		1		1		1		1	
	Ciencias sociales	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2
	Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	2		2		2		2		2	
	Educación física	1		1		1		1		1	
	Educación religiosa	1		1		1		1		1	
	Ciencia y tecnología	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
Educación para el trabajo		3	1	3	1	3	1	3	1	3	1
Tutoría y orientación educativa		1	3	1	3	1	3	1	3	1	3
Horas Pedagógicas		28	12	28	12	28	12	28	12	28	12
		40		40		40		40		40	
N : Núcleo Educativo											
D : Domicilio											

⁴⁶ La referida carga de

as pedagógicas, a norma técnica.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA”	NT- --01-MINEDU

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el plan de estudios para IIEE con MSE-ST aprobado por Resolución Ministerial N° 072--2019-MINEDU.

- b) El plan de estudios en las IIEE con MSE-SA, comprende las siguientes áreas:

Cuadro N° 19: Plan de Estudios del MSE Secundaria en Alternancia

Área Curricular/Estrategias pedagógicas del MSE SA	1º		2º		3º		4º		5º	
	Horas en presencial	Horas a distancia	Horas en presenciales	Horas a distancia	Horas en presenciales	Horas a distancia	Horas en presenciales	Horas a distancia	Horas en presenciales	Horas a distancia
En la IE. CRFA (2 Semanas)										
Matemática	8	0	8	0	8	0	8	0	8	0
Comunicación *	8	0	8	0	8	0	8	0	8	0
Inglés	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Arte y cultura	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0
Ciencias sociales	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0
Educación Física	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Educación Religiosa	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Ciencia y Tecnología	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
EPT: Proyecto Productivo / Plan de negocios	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Estrategias pedagógicas del MSE SA	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0
Visitas de estudios/ Tertulia profesional/ Aprendizaje Practico ***	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Plan de investigación / Puesta en común	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Curso Técnico	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Tutoría Individual y orientación educativa	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Horas pedagógicas	50		50		50		50		50	
En el medio socio económico y familiar (2 semanas)										
Desarrollo del Plan de Investigación		6		6		6		6		6
Desarrollo de actividades de extensión		2		2		2		2		2
Desarrollo del Proyecto Productivo		2		2		2		2		2
Horas pedagógicas		10		10		10		10		10
Horas por semana	60		60		60		60		60	

Fuente: R.M. N° 2024-2021-MINEDU

- c) El plan de estudios en las IIEE con MSE-SRE, comprende las siguientes áreas:

**Cuadro N° 20: Plan de estudio de IIEE de SRE
Plan de estudios de la jornada escolar regular**

ÁREAS CURRICULARES	CICLOS Y GRADOS				
	VI ciclo		VII ciclo		
	1º	2º	3º	4º	5º

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA”	NT- --01-MINEDU

Matemática	6	6	4	4	4
Comunicación	6	6	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y Cultura	2	2	2	2	2
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	2	2	2	2	2
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	4	4	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	35	35	35	35	35

Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en el Programa Curricular de SRE aprobado por la Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU

Cuadro N° 21: Plan de estudios de IIEE del MSE Secundaria con Residencia Estudiantil en contexto EIB

ÁREAS CURRICULARES	CICLOS Y GRADOS				
	VI ciclo		VII ciclo		
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	5	5	4	4	4
Castellano como Segunda Lengua	5	5	4	4	4
Comunicación en Lengua Originaria	2	2	2	2	2
Inglés	0	0	2	2	2
Arte y Cultura	3	3	2	2	2
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	3	3	2	2	2
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y Tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el Trabajo	4	4	6	6	6
Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	35	35	35	35	35

Fuente: Tabla 7 de la R.M. N° 515-2021-MINEDU

- d) Para las II.EE que implementan el MSE-SRE, en el Ciclo VI busca la consolidación de los aprendizajes adquiridos en el nivel primaria, fortaleciendo las competencias asociadas al área de Comunicación en su Lengua Materna y Segunda Lengua, así como de consolidación de los aprendizajes relacionados con las competencias asociadas al área de Matemática.
- e) Para las II.EE que implementan el MSE-SRE, en el VII Ciclo se enfatiza el desarrollo de competencias orientadas al desarrollo vocacional. Se busca promover la articulación con la educación técnico-productiva y superior tecnológica de tal manera que orienten a la consolidación de su proyecto de vida, a partir del segundo grado de educación secundaria las horas de EPT se destinan para la formación técnica a través de la implementación de especialidades técnicas, por lo que los especialistas de EPT a contratar tendrán que responder al diagnóstico realizado en la IE para la determinación de las áreas técnicas a implementar.

6.2 De la distribución de las horas extracurriculares en la jornada laboral del profesor

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

- 6.2.1 La jornada de trabajo del profesor en la IE pública de gestión directa e instituciones educativas públicas de gestión privada es de lunes a viernes, encontrándose prohibido conceder día libre al profesor (salvo problemas de salud, debidamente justificados y que no afecten el servicio educativo), bajo responsabilidad de quien lo otorgue. Se encuentran exceptuados de esta disposición los profesores que laboran en los CEBA y en aquellas IIEE públicas donde por razones debidamente justificadas cuentan con horarios flexibles. Las horas extracurriculares, se deberán realizar ni bien culminan sus horas pedagógicas.
- 6.2.2 El director de la IE informa a la UGEL el cumplimiento de las horas de la jornada del trabajo del profesor en forma mensual.
- 6.2.3 En el caso de las IIEE públicas de gestión directa e IIEE públicas de gestión privada del nivel de educación secundaria JER y de secundaria EIB, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta (30)⁴⁷ horas pedagógicas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 22: Actividades extracurriculares que complementan las sesiones de aprendizaje en IIEE JER y en IIEE con planes de variante EIB

a) Para docentes de matemática y comunicación

Sesiones de aprendizaje	Refuerzo* escolar	Trabajo colegiado	Atención al estudiante/familia**	Total horas
24 horas	2	2	2	30 horas
25 horas	2	2	1	30 horas
26 horas	2	1	1	30 horas

*Horas mínimas

**Las horas de atención al estudiante/familia pueden sufrir variación de acuerdo a lo requerido por la IE.

b) Para docentes de diferentes áreas a excepción de matemática y comunicación

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado	Atención al estudiante*	Atención a la familia**	Total de horas
24 horas	2	2	2	30 horas
25 horas	2	2	1	30 horas
26 horas	2	1	1	30 horas

*Horas mínimas

**Las horas de atención a las familias pueden sufrir variación de acuerdo a lo requerido por la IE

A continuación, se dan orientaciones generales sobre el desarrollo de las actividades que conforman la jornada laboral:

- **Horas de sesiones de aprendizaje:**
 - Veinticuatro (24), Veinticinco (25), veintiséis (26) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- **Horas extracurriculares:**
 - Hora de Refuerzo Escolar, de acuerdo a la norma técnica

⁴⁷ De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 263-2016-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la jornada laboral.

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"</i>	NT- --01-MINEDU

denominada “Disposiciones para la implementación de la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 094-2025-MINEDU prioriza las áreas de matemática y comunicación, los docentes desarrollan 01 hora en el horario escolar y 01 hora como actividad extracurricular por sección, previa organización con las familias y el equipo directivo convocan a los estudiantes que focalizan.

- Horas de trabajo colegiado, liderado por el director y/o subdirector y/o jerárquico. Es necesario que los docentes de las diferentes áreas puedan desarrollar estas horas para la gestión y/o reflexión sobre la práctica pedagógica a partir de los resultados de aprendizaje, situaciones de convivencia, bienestar u otras que involucren a los estudiantes. Asimismo, podrán ser utilizadas en procesos de formación continua o autoformación de acuerdo a la oferta formativa brindada por el Minedu, DRE o UGEL. Se sugiere que de ser dos horas se desarrollen de manera consecutivas.
- Hora de atención a los estudiantes, los docentes de las diferentes áreas, previa coordinación con las familias y directivos de las IIEE pueden hacer uso de estas horas para el desarrollo de las competencias como acciones de reforzamiento pedagógico de sus áreas, club de ciencias, de lectura, de arte, entre otros, y/o dado el caso para atender necesidades socioemocionales.

Las horas que no forman parte del plan de estudios y que completan la jornada del trabajo del profesor deben figurar en los horarios de los profesores.

Todas estas actividades serán registradas mediante actas u otras evidencias, y visado por el director de la IE.

El director de la IE verifica el cumplimiento de las horas extracurriculares.

El incumplimiento de dichas horas de trabajo implica el descuento correspondiente.

- 6.2.4 En el caso de las IIEE de educación secundaria con JEC, los profesores nombrados tienen una jornada laboral de treinta y dos (32)⁴⁸ horas semanal-mensual, las cuales incluye las siguientes actividades extracurriculares:

⁴⁸ De conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2017-MINEDU, Decreto Supremo que establece el incremento de horas en la jornada de trabajo de los profesores de la Carrera Pública Magisterial del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa y del Nivel Secundaria de la Educación Básica Regular de instituciones educativas públicas que implementan el Modelo de Jornada Escolar Completa

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

Cuadro N° 23: Actividades extracurriculares en IIEE JEC con profesores nombrados

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, retroalimentación escrita, investigación para la mejora de la práctica***	Total horas
24 horas	2	2	2	2	32 horas
25 horas	2	2	1	2	32 horas
26 horas	2	1	1	2	32 horas

Fuente: Elaboración propia.

* El trabajo colegiado se da profesores de la misma área curricular y/o con profesores de las áreas afines.

** El trabajo colegiado de tutoría se realiza por ciclos o grados de acuerdo al número de secciones de la IE.

***Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

6.2.5 En el caso de las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales de profesor en IIEE de JEC, la jornada laboral es de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual e incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 24: Actividades extracurriculares en IIEE JEC con plazas vacantes

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado de área curricular*	Trabajo colegiado de tutoría**	Atención a estudiantes y familias	Elaboración/reajuste de materiales educativos, análisis de evidencias de aprendizaje de los estudiantes y retroalimentación escrita, investigación para la mejora de la práctica***	Total horas
24 horas	2	1	1	2	30 horas
25 horas	2	1	1	1	30 horas
26 horas	2	1	1	0	30 horas

Fuente: Elaboración propia.

* Se sugiere realizar el trabajo colegiado entre profesores de la misma área curricular y con profesores de las áreas afines.

** Se sugiere realizar el trabajo colegiado de tutoría por ciclos o grados de acuerdo al número de secciones de la IE.

***Debe estar vinculada a las actividades pedagógicas para el bimestre/trimestre.

6.2.6 La jornada laboral señalada en los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la presente norma técnica, es de alcance para las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales, exceptuándose aquellas horas que se generen por diferencia del plan de estudios (bolsa de horas).

6.2.7 En relación con el desarrollo de las actividades extracurriculares que forman parte de la jornada laboral de los profesores nombrados y contratados de IIEE de JEC, estas se desarrollan en las orientaciones generales de la norma técnica del modelo JEC.

6.2.8 En el caso de los profesores nombrados de IIEE con JEC señalado en el numeral 6.2.4 de la presente norma técnica, el área responsable de la UGEL y/o DRE (oficina de personal o el que haga sus veces) debe expedir la resolución de reconocimiento de dos (02) horas adicionales, debiendo el responsable de planillas registrar dichas horas adicionales en el Sistema Único de Planillas (SUP) para el pago correspondiente.

6.2.9 Las horas que no forman parte del plan de estudios y que completan la jornada de trabajo del profesor en IIEE con JEC se distribuyen de la siguiente manera:

- Horas de trabajo colegiado, liderado por el director y/o coordinador pedagógico. Las dos horas serán consecutivas.
- Trabajo colegiado de tutoría, liderado por los directivos y/o coordinador de tutoría y psicólogo de la IE. De contar con dos (02)

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

horas para dicha acción, éstas deben desarrollarse de manera consecutiva.

- c) Atención a estudiantes y familias, está dirigido principalmente a aquellos estudiantes que han presentado un nivel de progreso por debajo del esperado en el desarrollo de las competencias, por lo que el/la profesor(a) realizan acciones de refuerzo para atender sus necesidades reales de aprendizaje en coordinación con la familia e informando a los miembros del equipo directivo.
- d) Elaboración/reajuste de materiales educativos, análisis de evidencias de aprendizaje de los estudiantes y retroalimentación escrita de progreso de las competencias de los estudiantes en función a los logros esperados, investigación para la mejora de la práctica y la realización de actividades complementarias que fortalezcan a la IE. Las horas que no forman parte del plan de estudios y que completan la jornada del trabajo del profesor en IIEE con JEC, conforme a lo señalado en los literales a), b) y c) deben figurar en los horarios de los profesores. El incumplimiento de dichas horas de trabajo implica el descuento correspondiente.

6.2.10 En el caso de las IIEE con MSE SA, los profesores contratados en plazas orgánicas y eventuales, tienen una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual e incluye las siguientes actividades extracurriculares: organizados en los dos espacios formativos, tanto en el CRFA y el espacio socioeconómico y familiar.

Cuadro N° 25: Actividades extracurriculares en IIEE MSE SA

Plan de estudios		Balance semanal	Tutoría Individual / personalizada	Visitas a familia	Elaboración, revisión de materiales y gestión de actividades	Total horas
Sesiones de aprendizaje	Estrategia pedagógica del MSE					
21 horas	4	1	2	1	1	30 horas
22 horas	4	1	2	1	0	30 horas
23 horas	2	1	2	1	1	30 horas
24 horas	2	1	2	1	0	30 horas
25 horas	2	0	2	1	0	30 horas

Fuente: Elaboración DISER, con base en lo establecido.

- a) Veintiún (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), y veinticinco (25) horas pedagógicas asignadas para el desarrollo de sesiones de aprendizaje de las áreas curriculares/campo de conocimiento.
- b) Cuatro o dos (04, o 02) horas pedagógicas asignadas para el desarrollo de estrategias pedagógicas y actividades: visita de estudios, tertulia profesional, elaboración del guion de investigación, puesta en común, y aprendizaje práctico que forman parte del plan de estudios del MSE SA.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

- c) Una (01) hora para el desarrollo del balance semanal, en la que los profesores evalúan el progreso de los aprendizajes de los estudiantes con la ejecución de las actividades curriculares, estrategias pedagógicas, la convivencia, así como la visita a familia.
- d) Dos (02) horas pedagógicas para realizar orientación y tutoría individual o personalizada a los estudiantes, fortaleciendo el bienestar socioemocional en el local escolar en coordinación con el director/coordinador de la SA.
- e) Una (01) hora para la ejecución de la visita al estudiante y familia, en la que el profesor se desplaza hacia la comunidad, con el objetivo de monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje autónomo del estudiante, durante su estadía en el medio socioeconómico y familiar. Asimismo, el profesor también brinda orientación a la familia del estudiante a fin de que contribuyan a la mejora de los aprendizajes.
- f) Una (01) hora para la elaboración y revisión de materiales para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, así como para gestión de la visita de estudios, tertulia profesional y aprendizaje práctico.

6.2.11 Para el caso de las IIEE que implementan el MSE ST, los profesores contratados en plazas orgánicas y eventuales tienen una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual e incluye las siguientes actividades extracurriculares, organizados en la fase presencial y fase a distancia.

Cuadro N° 26: Actividades extracurriculares en IIEE ST

Sesión de Aprendizaje	Visitas domiciliarias	Reuniones colegiadas	Elaboración y reajuste de materiales educativos	Total de horas
25 horas	3 horas	1 hora	1 hora	30 horas

Fuente: Elaboración DISER, con base en lo establecido.

- a) Veinticinco (25) horas pedagógicas asignadas al desarrollo de sesiones de aprendizaje de las áreas curriculares/campo de conocimiento.
- b) Tres (3) horas pedagógicas para visitas domiciliarias en la fase a distancia a cargo de profesores tutoriales.
- c) Una (1) hora pedagógica para la reunión colegiada previa a las visitas domiciliarias y después de las visitas.
- d) Una (1) hora para la elaboración y reajuste de materiales educativos que articule las dos fases (sesiones de aprendizaje, adecuación de cuadernos de auto estudio)

6.2.12 En el caso de las SRE, los profesores nombrados, las plazas orgánicas vacantes y las plazas eventuales tienen una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas semanal-mensual, la cual incluye las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 27: Actividades extracurriculares en IIEE SRE

Sesiones de aprendizaje	Trabajo colegiado	Acompañamiento/recuperación de aprendizajes	Total horas
-------------------------	-------------------	---	-------------

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

24 horas	2	4	30 horas
25 horas	2	3	30 horas
26 horas	2	2	30 horas

Fuente: Elaboración DISER, con base en lo establecido.

A continuación, se dan orientaciones generales sobre el desarrollo de las actividades en la SRE:

- Veinticuatro (24), veinticinco (25) o veintiséis (26) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- Dos (02) horas pedagógicas de trabajo colegiado para profesores de veinticuatro (24), veinticinco (25) y veintiséis (26) horas pedagógicas para actividades de planificación curricular, intercambio de estrategias y prácticas para la enseñanza aprendizaje, elaboración de instrumentos de evaluación, fortalecimiento del dominio y didáctica disciplinaria, monitoreo y acompañamiento a sus pares, análisis de las evidencias de aprendizaje de los estudiantes para identificar sus necesidades de aprendizaje, en la cual participan los gestores educativos. El trabajo colegiado responde a la característica de MSE-SRE como parte del componente de gestión que articula los dos espacios formativos (IE y residencia estudiantil)
- Cuatro (04) horas pedagógicas para los profesores de veinticuatro (24) horas, tres (03) horas pedagógicas para profesores de veinticinco (25) horas y dos (02) horas pedagógicas para profesores de veintiséis (26) horas, para la planificación, conducción y evaluación de actividades de acompañamiento o recuperación de aprendizajes a los estudiantes, con una metodología diferenciada y personalizada.
- Las horas de acompañamiento /recuperación de aprendizajes pueden ser desarrolladas en el horario regular, especialmente las áreas de Comunicación, Matemática, Ciencia y Tecnología y Ciencias Sociales. No excediendo de un total de 8 horas pedagógicas diarias de los estudiantes.
- Las IIEE que implementan el MSE-SRE con jornada escolar regular y las IIEE EIB deben considerar las actividades extracurriculares indicadas en el cuadro N° 20.

6.2.13 La jornada de trabajo para profesores nombrados y las plazas orgánicas vacantes y eventuales en **los CEBA del ciclo avanzado** es de treinta (30) horas semanal-mensual pedagógicas las mismas que incluyen las siguientes actividades extracurriculares:

Cuadro N° 28: Actividades extracurriculares en IE de EBA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

Sesión de Aprendizaje	Acompañamiento a estudiantes	Desarrollo de talleres con grupos de interaprendizaje (GIA)	Planificación curricular	Elaboración de materiales educativos	Revisión y calificación de actividades	Reuniones con plana docente	Total de horas
24 horas	1	1	1	1	1	1	30 horas

Fuente: Elaboración DEBA

- Veinticuatro (24) horas pedagógicas asignadas a las áreas curriculares/campo de conocimiento del plan de estudios, incluyendo tutoría.
- Una (01) hora pedagógica de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presenten un nivel de progreso de la competencia por debajo del esperado en sus aprendizajes.
- Una (01) hora pedagógica en desarrollo de talleres con grupos de interaprendizaje (GIA).
- Una (01) hora pedagógica de planificación curricular, programación del periodo promocional, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje, en forma colegiada, así como en la elaboración de instrumentos de evaluación.
- Una (01) hora pedagógica para elaboración de materiales educativos para el desarrollo de competencias de los estudiantes en las sesiones de aprendizaje.
- Una (01) hora pedagógica para revisión y calificación de actividades de aprendizajes de los estudiantes.
- Una (01) hora pedagógica para participar en reuniones y jornadas de plana docente, de acuerdo al plan de trabajo anual.

6.2.14 Si la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógica presentada por el comité de la IE ante el comité de la UGEL, es observada, será devuelta a la IE, para que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, subsane las observaciones y remita nuevamente la propuesta ante el comité de la UGEL.

6.2.15 Una vez culminada la revisión y la validación de los cuadros de horas pedagógicas, el comité de la UGEL remite al área o al equipo de personal de la UGEL los anteproyectos de cuadro de distribución de horas pedagógicas de las IIEE, con el visto bueno correspondiente para la emisión del proyecto de resolución directoral de la UGEL que oficializa dicha aprobación.

6.2.16 Los reclamos presentados por los profesores en la primera etapa, que no hayan sido atendidos a nivel de la IE, serán resueltos por el comité de la UGEL en el plazo máximo de 48 horas hábiles. El comité de la UGEL debe remitir un informe al director de la UGEL, sobre las IIEE que no cumplieron con resolver los reclamos presentados por los profesores en la primera etapa, a fin de que se determine las responsabilidades administrativas que correspondan a través del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

6.2.17 El cuadro de distribución de horas pedagógicas de las IIEE es aprobado por la UGEL mediante resolución directoral, debiendo emplearse los formatos contenidos en los anexos señalados en el numeral 14 de la presente norma técnica, según corresponda.

6.2.18 Una vez aprobado el cuadro de distribución de horas pedagógicas mediante resolución directoral de la UGEL, el responsable del sistema NEXUS al registrar la información⁴⁹, solo podrá realizar cualquiera de las siguientes acciones: **ampliación, reajuste, y/o reformulación del cuadro de distribución de horas pedagógicas**, de acuerdo a lo siguiente:

6.2.18.1 **Ampliación**⁵⁰:

- Cuando la IE, posterior a la aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas, se le asignan nuevas plazas y/o bolsa de horas⁵¹ a consecuencia del incremento de secciones y/o reordenamiento/redistribución de plazas y bolsa de horas (Se determina de acuerdo a la cantidad de horas adicionales resultantes por área curricular al plan de estudios aprobados de una IE, en función a la cantidad de secciones incrementadas).

6.2.18.2 **Reajuste**⁵²:

- Por error en el registro de la carga de cuadro de distribución de horas pedagógicas.
- Por reordenamiento/redistribución de las bolsas de horas entre IIEE.
- Por retorno del titular, y la plaza cuente con un área curricular distinta a la que le corresponde.
- Por reasignación, y la plaza cuente con un área curricular distinta a la que le corresponde, en caso lo amerite.
- Por restitución en el cargo a través de una medida cautelar o por reincorporación por anulación de sanción, u otros.

6.2.18.3 **Reformulación**⁵³:

- Cuando la IE, por efectos de disminución de metas de atención, reduce el número de secciones.
- Por fusión/integración con una IE que tiene el mismo nivel.

⁴⁹ Dependiendo de la acción a realizar, deberá remitir o adjuntar acto resolutorio y formato, según corresponda, para su respectiva autorización.

Ampliar: resolución que adiciona a la resolución de aprobación, adjunta anexos y cuadro para nueva carga o resolución

Reajuste: nueva resolución y anexos, siempre que lo actuado difiera del acto resolutorio primigenio.

Reformulación: resolución que deja sin efecto la resolución inicial de aprobación del cuadro de horas, aprueba un nuevo cuadro de horas, adjunta anexos y nuevos cuadros para su carga.

⁵⁰ Para su ejecución, se remite a la DITEN, correo precisando la acción a seguir, adjuntar resolución de ampliación de cuadro de horas, y formato propio para la carga en el sistema.

⁵¹ Que no superen su techo de bolsa de horas asignado a su UGEL, debidamente financiado y registrado en el sistema NEXUS

⁵² Para su ejecución, se remite a la DITEN, correo precisando la acción a seguir, adjuntar formato propio para redistribuir horas para la carga en el sistema.

⁵³ Para su ejecución, se remite a la DITEN, correo precisando la acción a seguir, adjuntar resolución de reformulación de cuadro de horas y formato propio para la carga en el sistema.

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

- Por cambio en encargatura, será factible por: i) medida cautelar, ii) reincorporación por anulación de sanción u otras similares, iii) hasta la segunda semana del mes de enero, posterior a la nueva encargatura, de corresponder.

6.2.18.4 Para dar cumplimiento a las acciones precedentes, se debe considerar:

- a) La reubicación de plazas y/o reordenamiento/redistribución de bolsa de horas entre IIEE de una misma UGEL, no implican superar el techo de bolsas de horas asignadas/aprobadas en el sistema NEXUS, según modalidad/nivel.
- b) Para las acciones precedentes, la DRE o UGEL, recopila la información, elabora el sustento y emite la resolución directoral según corresponda, la cual es remitida a la DITEN para su posterior carga en el sistema NEXUS.
- c) Poner en conocimiento ante el comité de cuadro de distribución de horas de la UGEL, las plazas o cantidad de bolsa de horas a publicar para su adjudicación, de corresponder.
- d) La redistribución de bolsa de horas, entre partidas presupuestales resulta viable en la medida que no contravenga lo dispuesto en los literales a) y b) del sub numeral 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público⁵⁴, permitiéndose excepcionalmente sólo la redistribución de bolsa de horas de EBA a EBR, habiéndose desarrollado previamente las modificaciones presupuestarias correspondientes (Aplica para redistribución de bolsa de horas entre IIEE de una misma UGEL o entre UGEL con condición de Unidades Ejecutoras de un mismo pliego).

6.2.19 Para la asignación de la bolsa de horas en secundaria EBR y EBA ciclo avanzado, se precisa:

- a) La carga de bolsa de horas lo realiza la DITEN, con su registro en el sistema NEXUS o en el aplicativo que la DITEN disponga para ello.
- b) Se hará uso de las bolsas de horas cautelando no sobrepasar el techo de bolsas aprobado a cada UGEL⁵⁵.
- c) Las UGEL con rango de unidad ejecutora, que tienen unidades operativas a cargo, podrán variar la cantidad de horas de bolsa asignadas entre ellas, sin que el total supere el total de horas aprobadas⁵⁶.

7. DEL REGISTRO DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS

⁵⁴ Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático.

⁵⁵ No debiendo superar la cantidad de horas necesarias producto del proceso de racionalización y/o resultados oficiales de la etapa evaluativa).

⁵⁶ Se aplicará el mismo considerando en caso una DRE tenga UGEL operativas.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

7.1 Una vez aprobado el cuadro de distribución de horas pedagógicas mediante resolución directoral de la UGEL, este es remitido por el comité de la UGEL al responsable del sistema NEXUS, a fin de que pueda registrar la información en los formatos establecidos, y con ello su posterior carga en el sistema.

7.2 El registro del cuadro de distribución de horas pedagógicas en el sistema NEXUS es de carácter obligatorio, ya que se encuentra vinculado directamente con el proceso de contratación docente; por tanto, su omisión o registro extemporáneo, fuera del plazo establecido en el cronograma genera responsabilidad administrativa, pasible de sanción, previo proceso administrativo disciplinario a quien corresponda.

8. DEL REORDENAMIENTO DE LOS SALDOS DE BOLSA DE HORAS A NIVEL REGIONAL

Respecto del reordenamiento de los saldos de bolsa de horas a nivel regional, se debe considerar lo siguiente:

8.1 En caso se haya incrementado la cantidad de secciones por demanda de alumnos según las metas de atención (SIAGIE) en el lapso comprendido entre la aprobación del cuadro de distribución de horas y el inicio del año escolar, la IE debe solicitar a la UGEL, con rango de unidad ejecutora, un posible desdoblamiento detallando su demanda en cantidad de plazas y/o su equivalente en bolsa de horas de acuerdo a su plan de estudios, y la UGEL sustenta lo propio ante la DRE.

8.2 La DRE confirma el uso de los saldos de bolsa de horas debidamente financiados⁵⁷ de las UGEL de su jurisdicción para la redistribución a aquellas UGEL que presentan déficit de bolsa de horas, de acuerdo a los reportes remitidos por la DITEN. Para ello, la DRE realiza las siguientes acciones:

- Verifica el déficit de bolsa de horas tomando en cuenta los resultados del proceso de racionalización, a través del SIRA en su versión Web,
- Verifica que las UGEL a su cargo registren el total de horas necesarias contenidas en el acta de reunión de trabajo del proceso de racionalización y/o resultados oficiales de la etapa evaluativa, siempre que las mismas tengan financiamiento.
- Solicita el sustento respectivo a las UGEL que presenten déficit de bolsas de horas.
- Gestiona ante el pliego presupuestal, mediante informe, las modificaciones presupuestarias para el reordenamiento de saldo de bolsa de horas, entre las UGEL de su jurisdicción, de corresponder.
- Una vez que el pliego presupuestal haya aprobado las modificaciones presupuestarias, la DRE debe emitir el acto resolutorio reordenando y transfiriendo la bolsa de horas de una UGEL a otra.
- La DRE debe remitir mediante oficio a la DITEN los dos actos resolutorios

⁵⁷ Cantidad de bolsa de horas cargadas en el sistema Nexus conforme a información remitida por MEF.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

(transferencia de recursos y transferencias de bolsa de horas) para que se implemente en el NEXUS.

Para mantener la efectividad del reordenamiento de bolsa de horas entre diferentes Unidades Ejecutoras a nivel regional, realizados posterior a las fechas estipuladas en las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigentes; por única vez, en el mes de enero del Año Fiscal siguiente, la DRE debe realizar la gestión de las modificaciones presupuestarias correspondientes ante el Pliego.

- 8.3 Los saldos de bolsa de horas, posterior a la carga de los cuadros de distribución de horas pedagógicas (según el tiempo establecido en el cronograma de la presente norma técnica), quedan a disposición de las DRE, para su evaluación y redistribución a las UGEL, con rango de unidad ejecutora, que evidencien necesidad previa coordinación con la DITEN.
- 8.4 Las UGEL una vez cumplido el tiempo de carga de información no podrán realizar carga de bolsa de horas, no sin antes tener autorización de su respectiva DRE.
- 8.5 Cualquier acción u omisión realizada por las DRE o UGEL que contravenga lo dispuesto en el presente acápite genera responsabilidad administrativa.

9 PROHIBICIONES

Se prohíbe en el proceso de formulación, asignación, revisión, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas, lo siguiente:

- 9.1 La asignación de horas de trabajo en dos turnos (mañana-tarde), salvo que el profesor otorgue su consentimiento. Quedan exceptuados de la presente disposición los profesores que laboran en los CEBA, y en el MSE Secundaria en Alternancia. Asimismo, no tiene alcance lo propio sobre plazas vacantes y/o bolsa de horas.
- 9.2 Usar el saldo de bolsa de horas posterior al cierre de la tercera etapa, sin contar con la autorización de su DRE.
- 9.3 Aprobar algún cuadro de distribución de horas pedagógicas sin financiamiento y uso de bolsa de horas por encima de lo registrado en el sistema NEXUS.

La inobservancia de las prohibiciones antes señaladas genera responsabilidad administrativa.

10 ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

- 10.1 Es nula e inaplicable cualquier disposición normativa o administrativa emitida por los gobiernos regionales, la DRE o la UGEL que contravenga o modifique lo regulado en la presente norma técnica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; sin perjuicio de las responsabilidades de quienes hayan suscrito o dispuesto la emisión de tales documentos.
- 10.2 Los actos que realicen los miembros de los comités de cuadro de horas, los profesores y cualquier otro servidor o funcionario público en el marco del

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"</i>	NT- --01-MINEDU

proceso de formulación, asignación, revisión, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas, que no se ajusten a las disposiciones de la presente norma técnica, generan responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo a la conducta realizada.

- 10.3 Al director de la UGEL, así como a los miembros del comité de cuadro de horas de la UGEL, les asiste responsabilidad administrativa cuando producto de los reportes realizados por la DITEN se evidencie saldos de bolsa de horas no ejecutadas en el sistema NEXUS, o que habiéndolas usado fuera de lo evaluado-aprobado producto del proceso de racionalización (acta de reunión de trabajo del proceso de racionalización), se evidencia un uso-carga no sustentado.

11 DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

- 11.1 Los recursos administrativos que se presentan contra las decisiones emitidas por las UGEL y DRE, referidos al proceso de formulación, asignación, revisión, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas son resueltos conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 219 y 220 del TUO de la LPAG.

12 DE LAS RESPONSABILIDADES

12.1 Responsabilidades del Minedu, a través de la Dirección General de Desarrollo Docente y la Dirección Técnico Normativa de docentes

- 12.1.1 Brindar asistencia técnica a los integrantes de los comités de cuadro de distribución de horas pedagógicas de las DRE/UGEL en forma virtual y/o presencial, sobre los alcances y acciones a realizar de acuerdo a la presente norma técnica.
- 12.1.2 Supervisar y monitorear a nivel nacional, en coordinación con las DRE/UGEL, la conducción y cumplimiento del proceso de elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas conforme a la presente norma técnica.
- 12.1.3 Monitorear a las DRE/UGEL, a fin de que no excedan la cantidad total de bolsa de horas registradas como techo en el sistema NEXUS, así como la correcta asignación de horas de acuerdo al cargo de la plaza.
- 12.1.4 Evaluar el solicitar la reformulación/ampliación de los cuadros de horas y/o ajuste de carga de bolsa de horas, de corresponder⁵⁸.
- 12.1.5 Registrar el techo de bolsa de horas en el sistema NEXUS.
- 12.1.6 Absolver las consultas que se generen sobre el proceso de formulación, asignación, revisión, aprobación y registro del cuadro de distribución de horas pedagógicas; así como las relacionadas a la aplicación de la presente norma técnica.
- 12.1.7 Habilitar el registro del cuadro de distribución de horas pedagógicas en el sistema NEXUS.

⁵⁸ De identificarse acciones que incumplen lo dispuesto por la presente norma técnica, podrá poner en conocimiento dicha situación a la instancia correspondiente, a fin de que se adopte las acciones necesarias para determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los involucrados, según corresponda.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

12.1.8 Cumplir cualquier otra actividad, labor, rol u acción similar comprendida en la presente norma técnica.

12.2 Responsabilidades de la DRE

12.2.1 Aprobar el cronograma regional, para la formulación, elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas.

12.2.2 Brindar asistencia técnica al comité de la UGEL y a usuarios⁵⁹.

12.2.3 Supervisar que las UGEL de su ámbito regional cumplan con los procedimientos y plazos señalados en la presente norma técnica.

12.2.4 Supervisar el cumplimiento de las funciones de los integrantes de los comités de la UGEL.

12.2.5 Ingresar la información del cuadro de distribución de horas pedagógicas aprobado en el sistema NEXUS, dentro del plazo establecido.

12.2.6 Cumplir, difundir e implementar la presente norma técnica.

12.2.7 Coordinar con la gerencia de presupuesto o la que haga sus veces del Gobierno Regional, para la transferencia de recursos presupuestales entre la UGEL de origen y la UGEL de destino, producto del reordenamiento de saldos de bolsa de horas y/o de plazas excedentes.

12.2.8 Cumplir cualquier otra actividad, labor, rol u acción similar comprendida en la presente norma técnica.

12.3 Responsabilidades de la UGEL

12.3.1 Garantizar que las IIEE de su ámbito jurisdiccional formulen su cuadro de distribución de horas pedagógica dentro del plazo previsto, conforme a las disposiciones de la presente norma técnica y otras normativas pertinentes.

12.3.2 Iniciar las investigaciones en caso se evidencie alguna irregularidad durante el proceso de formulación, asignación, revisión, aprobación y carga del cuadro de distribución de horas pedagógicas, a fin de poder determinar las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes corresponda.

12.3.3 Realizar visitas in situ a IIEE, a fin de poder corroborar que la cantidad de secciones inmersos en las propuestas de cuadros de distribución de horas pedagógicas de las IIEE, estén directamente relacionadas con su aprobación, de corresponder.

12.3.4 Brindar asistencia técnica al comité de la IIEE.

12.3.5 Aprobar mediante resolución el cuadro de distribución de horas pedagógicas por cada IE, y que en su conjunto no excedan el techo de bolsa de horas registradas en el sistema NEXUS, o a los resultados de la etapa evaluativa del proceso de racionalización, conforme a la disponibilidad de plazas y horas, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

12.3.6 Ingresar la información del cuadro de distribución de horas aprobado en el sistema NEXUS, dentro del plazo establecido.

12.3.7 Coordinar con el órgano de control institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.

⁵⁹ Se considera a todo el personal de las IGED, que podría ser desde el director de una DRE/UGEL hasta un docente de una IE.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

- 12.3.8 Cumplir, difundir e implementar la presente norma técnica.
- 12.3.9 Cargar la cantidad de bolsa de horas necesarias y financiadas para la atención de horas de plan de estudios de las IIEE, las mismas que no deben exceder el techo de bolsas aprobadas e informar a la DRE el saldo o necesidad de bolsa de horas.
- 12.3.10 Coordinar e informar a la gerencia de presupuesto o la que haga sus veces del Gobierno Regional, para las notas modificatorias que corresponda.
- 12.3.11 Cumplir cualquier otra actividad, labor, rol u acción similar comprendida en la presente norma técnica.

12.4 Responsabilidades de la IE

- 12.4.1 Conformar el comité de IE de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3.1 de la presente norma técnica.
- 12.4.2 Brindar las facilidades al comité de la IE para que pueda desarrollar su labor en el tiempo establecido.
- 12.4.3 Dar cumplimiento a la asignación y distribución del cuadro de distribución de horas pedagógicas aprobados por la UGEL.
- 12.4.4 Cumplir cualquier otra actividad, labor, rol u acción similar comprendida en la presente norma técnica.

13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.1 La jornada de trabajo efectiva de los profesores de EBA-ciclo inicial e intermedio es de treinta (30) horas pedagógicas semanal/mensual. El profesor atiende a diferentes grupos de estudiantes en el CEBA referencial y periféricos, según sus programas educativos, o modelos de servicio educativo, garantizando el cumplimiento del desarrollo de las actividades pedagógicas establecidas en sus planes de estudios, según corresponda. La atención educativa se brinda en diferentes horarios: de lunes a domingo y en los horarios de mañana, tarde y noche, hasta completar su jornada de trabajo. Estos horarios son informados a la UGEL, los mismos que deben ser verificados.
Los horarios y lugares de prestación del servicio educativo pueden modificarse durante el periodo promocional o de un periodo promocional a otro, en función de las necesidades de los estudiantes. Dichos cambios son asumidos por los profesores en respuesta a las demandas de la población estudiantil.
- 13.2 Lo regulado en el último párrafo del literal d) del numeral 6.1.3. de la presente norma técnica, se implementa una vez que el Minedu apruebe las adecuaciones normativas respectivas
- 13.3 Las situaciones no contempladas en la presente norma técnica son atendidas por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección Técnico Normativa de Docentes, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"</i>	NT- --01-MINEDU

Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Educación Básica Alternativa, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, en función a sus competencias y a solicitud de las DRE, UGEL e IIEE.

14. ANEXOS

- Anexo 01 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
- Anexo 02 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria (JER)
- Anexo 03 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
- Anexo 04 : Plazas Excedentes Ocupadas y/o Vacantes por reubicar para EBR – Nivel Secundaria (JER, JEC, SRE, EIB), CRFA y EBA Ciclo Avanzado
- Anexo 05 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)
- Anexo 06 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
- Anexo 07 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios - EBR Nivel Secundaria - JEC
- Anexo 08 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
- Anexo 09 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)
- Anexo 10 : Distribución de Horas por Grados - Según Plan de Estudios de Modelo de Secundaria en Alternancia - CRFA
- Anexo 11 : Variables para Elaboración del Cuadro de distribución de horas en CRFA
- Anexo 12 : Cuadro de Distribución de Horas de Clase de CRFA
- Anexo 13 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en CRFA
- Anexo 14 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Forma de atención Presencial
- Anexo 15-A: Distribución de Horas Pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – Semipresencial – CEBA (Un período promocional al año)
- Anexo 15-B: Distribución de Horas Pedagógicas por Grados: Ciclo Avanzado – Forma de Atención Semipresencial (Dos periodos promocionales al año)
- Anexo 16-A: Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del profesor: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Virtual por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"</i>	NT- --01-MINEDU

- Anexo 16-B: Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del profesor: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Virtual por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)
- Anexo 17-A: Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del profesor itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, un periodo promocional al año)
- Anexo 17-B: Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del profesor itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, dos período promocional al año)
- Anexo 18 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de la EBA
- Anexo 19 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados – Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (PRESENCIAL)
- Anexo 20 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de la EBA
- Anexo 21 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de EBA
- Anexo 22 : Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil
- Anexo 23 : Distribución de Horas Pedagógicas por Grados – Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil
- Anexo 24 : Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil
- Anexo 25 : Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil.
- Anexo 26 : Plan de Estudio MSE Secundaria Tutorial.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 01

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)

Grados	1°	2°	3°	4°	5°	Total
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	
Número de Horas de Clase	= N * Y1	= N * Y2	= N * Y3	= N * Y4	= N * Y5	
Carga Docente	= X1 / Y1	= X2 / Y2	= X3 / Y3	= X4 / Y4	= X5 / Y5	

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios

N = 35 EBR Secundaria Menores

Total Alumnos

Total Secciones

Total de Horas Clase

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
6	Jerárquico 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
7	Jerárquico 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
8	profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
10	profesor 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	25 horas
11	profesor 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	26 horas
14	profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
TOTAL				N° Plazas		Z ₀ = N° Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
15	Profesor 07	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
16	Profesor 08	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
17	Profesor 09	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	12 Pedag.	
TOTAL						Z ₁ = N° Horas Dictado

Z = Z₀ + Z₁

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si Z < (Z₀ + Z₁) se debe determinar excedencia

(**) Si Z > (Z₀ + Z₁) existe metas por atender

 PERÚ	Norma Técnica		Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"		NT- --01-MINEDU

ANEXO 02

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria (JER)

Área Curricular (*)	1º			2º			3º			4º			5º			Totales Parciales		
	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas
Matemática	4+ HLD2	A	= HORAS x A	4+ HLD2	B	= HORAS x B	4+ HLD2	C	= HORAS x C	4+ HLD2	D	= HORAS x D	4+ HLD2	E	= HORAS x E	X1 =SUMA(TOTAL HORAS)	Y =SUMA (A + B + C + D + E)	X1
Comunicación	4+ HLD1			4+ HLD1			4+ HLD1			4+ HLD1			4+ HLD1			X2 =SUMA(TOTAL HORAS)		X2
Inglés	3			3			3			3			3			X3 =SUMA(TOTAL HORAS)		X3
Arte y Cultura	3			3			3			3			3			X4 =SUMA(TOTAL HORAS)		X4
Ciencias Sociales	3			3			3			3			3			X5 =SUMA(TOTAL HORAS)		X5
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3			3			3			3			3			X6 =SUMA(TOTAL HORAS)		X6
Educación física	3			3			3			3			3			X7 =SUMA(TOTAL HORAS)		X7
Educación religiosa	2			2			2			2			2			X8 =SUMA(TOTAL HORAS)		X8
Ciencia y tecnología	4			4			4			4			4			X9 =SUMA(TOTAL HORAS)		X9
Educación para el trabajo	2			2			2			2			2			X10 =SUMA(TOTAL HORAS)		X10
Tutoría y orientación educativa	2			2			2			2			2			X11 =SUMA(TOTAL HORAS)		X11
TOTAL GENERAL	35	A	= 35 x A	35	B	= 35 x B	35	C	= 35 x C	35	D	= 35 x D	35	E	= 35 x E	X =SUMA(X1 .. X11)	Y	Z =SUMA(XI)

Caso hipotético según lo establecido en PCI:

	1º	2º	3º	4º	5º
HLD1	Comunicación (01 hora)				
HLD2	Matemática (01 hora)				
TOTAL:	2 Horas				

  Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 04

PLAZAS EXCEDENTES OCUPADAS Y/O VACANTES POR REUBICAR PARA EBR -NIVEL SECUNDARIA (JER, JEC, SRE, EIB), CRFA Y EBA - ciclo avanzado

CARGOS EXCEDENTES PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nº	Cargo	Ley de Carrera a la	Área	Código Plaza	Jornada Laboral
1					
2					
3					
4					
TOTAL				Nº Plazas Excedentes	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 05

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JER)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas

Z = (A + B + C) horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo..... A horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico..... B horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente..... C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática..... (a) horas
Comunicación (b) horas
Inglés..... (c) horas
Arte y Cultura..... (d) horas
Ciencias sociales (e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica..... (f) horas
Educación Física (g) horas
Educación Religiosa..... (h) horas
Ciencia y Tecnología (i) horas
Educación para el Trabajo..... (j) horas
Tutoría y Orientación Educativa..... (k) horas

TOTAL

Z = ($\sum$ por Área) horas

(Distrito), xx de xxxxxxx del 201

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA" ANEXO 06	NT- --01-MINEDU

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

Grados	1°	2°	3°	4°	5°	Total
Variables						
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	$\sum Xi$
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	$\sum Yi$
Número de Horas de Clase	= N * Y1	= N * Y2	= N * Y3	= N * Y4	= N * Y5	Z = $\sum N.Yi$
Carga Docente	= X1 / Y1	= X2 / Y2	= X3 / Y3	= X4 / Y4	= X5 / Y5	

Total Alumnos

Total Secciones

Total de Horas Clase

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios
del Plan de Estudios del Modelo de Servicio Educativo
con Jornada Escolar Completa -JEC.
N = 45 EBR Secundaria Menores

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
6	Jerárquico 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
7	Jerárquico 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	12 horas
8	Profesor por Horas 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
9	Profesor por Horas 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
10	Profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	25 horas
11	Profesor 07	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	26 horas
TOTAL				N° Plazas		Z0 = N° Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
12	Profesor 08	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
13	Profesor 09	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	30 Pedag.	24 horas
14	Profesor 11	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	14 Pedag.	14 horas
TOTAL						Z1 = N° Horas Dictado

$$Z = Z0 + Z1$$

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si $Z < (Z0 + Z1)$ se debe determinar excedencia

(**) Si $Z > (Z0 + Z1)$ existe metas por atender

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 07

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios - EBR Nivel Secundaria -JEC

Área Curricular (*)	1º			2º			3º			4º			5º			Totales Parciales		
	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas
Matemática	6	A	= HORAS x A	6	B	= HORAS x B	6	C	= HORAS x C	6	D	= HORAS x D	6	E	= HORAS x E	X1 =SUMA(TOTAL HORAS.)	Y =SUMA(A + B + C + D + E)	X1
Comunicación	5 + HLD1			5 + HLD1			5 + HLD1			5 + HLD1			5 + HLD1			X2 =SUMA(TOTAL HORAS.)		X2
Inglés	5			5			5			5			5			X3 =SUMA(TOTAL HORAS)		X3
Arte y Cultura	3 + HLD2			3 + HLD2			3 + HLD2			3 + HLD2			3 + HLD2			X4 =SUMA(TOTAL HORAS)		X4
Ciencias Sociales	4			4			4			4			4			X5 =SUMA(TOTAL HORAS)		X5
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4			4			4			4			4			X6 =SUMA(TOTAL HORAS)		X6
Educación Física	3			3			3			3			3			X7 =SUMA(TOTAL HORAS)		X7
Educación Religiosa	2			2			2			2			2			X8 =SUMA(TOTAL HORAS)		X8
Ciencia y Tecnología	5+ HLD3			5+ HLD3			5+ HLD3			5+ HLD3			5+ HLD3			X9 =SUMA(TOTAL HORAS)		X9
Educación para el Trabajo	3			3			3			3			3			X10 =SUMA(TOTAL HORAS)		X10
Tutoría y Orientación Educativa	2			2			2			2			2			X11 =SUMA(TOTAL HORAS)		X11
TOTAL GENERAL	45	A	= 45 x A	45	B	= 45 x B	45	C	= 45 x C	45	D	= 45 x D	45	E	= 45 x E	X'=SUMA(X1 .. X12)	Y	Z = SUMA(Xi)

Caso hipotético según lo establecido en PCI:

HLD1	Comunicación (01 hora)
HLD2	Arte y Cultura (01 hora)
HLD3	Ciencias y Tecnología (01 hora)
TOTAL:	3 Horas

 PERÚ	Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
		"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 08

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica	*Observación	
	1º	2º	3º	4º	5º					
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	<u>Orden de prelación:</u> * Directivos * Jerárquicos * Docentes						*			
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	<u>Sub Orden</u> * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						*			
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	<u>Para Plazas Docentes:</u> * Titulares * Contratados en plaza org. * Contratados en horas mixt.						*			
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	6	6	6	6		24	* Matemática * *			
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Biología y Química Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4 4 2	4	4	4	4	20 4 2	* Ciencias Sociales * Desarrollo personal, ciudadanía y cívica * Tutoría y Orientación Educativa * * *	24 horas		
Código Plaza: Titular: VACANTE Cod. Modular: Espec. Título: Niv. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	5	5	5	5	5	25	* Comunicación * * * * *	26 horas		
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)			25 horas	Z

*En la columna de observación se deberá identificar a los docentes que asumen la función de coordinadores pedagógicos o de tutoría

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 09

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria de EBR (JEC)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas

$Z = (A + B + C)$ horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo..... A horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico..... B horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente..... C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática..... (a) horas
Comunicación (b) horas
Inglés..... (c) horas
Arte y Cultura..... (d) horas
Ciencias sociales (e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica..... (f) horas
Educación Física (g) horas
Educación Religiosa..... (h) horas
Ciencia y Tecnología (i) horas
Educación para el Trabajo..... (j) horas
Tutoría y Orientación Educativa..... (k) horas

TOTAL

$Z = (\sum \text{por Área})$ horas

(Distrito), xx de xxxxxxx del 201

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 10

DISTRIBUCIÓN DE HORAS POR GRADOS - SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS DE MODELO DE SECUNDARIA EN ALTERNANCIA - CRFA

Área Curricular/Talleres	1º			2º			3º			4º			5º			Totales Parciales		
	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas	Horas	Nº Sec	Total Horas
En la I.E. CRFA (2 semanas)																		
Matemática	8	1	8	8	1	8	8	1	8	8	1	8	8	1	8	40	5	40
Comunicación*	8		8	8		8	8		8	8		8	8		8	40		40
Inglés	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Arte y Cultura	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	15		15
Ciencias Sociales	5		5	5		5	5		5	5		5	5		5	25		25
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3		3	3		3	3		3	3		3	3		3	15		15
Educación Física	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Educación Religiosa	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Ciencia y Tecnología	5		5	5		5	5		5	5		5	5		5	25		25
EPT: Proyecto productivo / Plan de negocios**	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Estrategias y actividades pedagógicas	Visita de estudios/Tertulia profesional/Aprendizaje práctico ***	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	20	20	20
	Plan de investigación (elaboración y puesta en común)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	10	10	10
	Curso técnico	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	10	10	10
Tutoría Individual y orientación educativa	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
En el medio socioeconómico y familiar (2 semanas)																		
Desarrollo del plan de investigación	6		6	6		6	6		6	6		6	6		6	30		30
Desarrollo de actividades de extensión	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Desarrollo del proyecto productivo	2		2	2		2	2		2	2		2	2		2	10		10
Total horas	60	1	60	60	1	60	60	1	60	60	1	60	60	1	60	300	5	300

Consideraciones:

(*) En IE CRFA con estudiantes bilingües provenientes de una IE primaria EIB, el área de Comunicación se desarrollará bajo la metodología de castellano como segunda lengua.

(**) En las horas destinadas a EPT; de 1º a 4º se desarrolla el Proyecto productivo y en 5º grado se desarrolla el Plan de negocios.

(***) La Visita de estudios se desarrolla la primera semana (4 horas) y en la segunda semana se desarrolla la Tertulia profesional (2 horas) y el Aprendizaje práctico (2 horas).

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 11
VARIABLES PARA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE HORAS DE CRFA

Variables \ Grados	1°	2°	3°	4°	5°	Total	N=N° Horas de clase mínimas, Plan de Estudios N=60 Alternancia, EBR, Secundaria
Número de Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	Σx_i	
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	ΣY_i	
Número de Horas de Clase	= N*Y1	= N*Y2	= N*Y3	= N*Y4	= N*Y5	$\Sigma = N.Y_i$	
Carga Docente	= X1/Y1	= X2/Y2	= X3/Y3	= X4/Y4	= X5/Y5		

CARGOS PRESUPUESTADOS/EVENTUALES EN EL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

N°	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Nexus/Eventual	Jornada Laboral	Horas Dictado (**)	Observaciones (***)
1	Profesor 01	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
2	Profesor 02	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
3	Profesor 03	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
4	Profesor 04	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
5	Profesor 05	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
6	Profesor 06	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
7	Profesor 07	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
8	Profesor 08	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
9	Profesor 09	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
10	Profesor 10	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	30 Pedag.	25 horas	
TOTAL							

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 12

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE DE CRFA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:
NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
	1º	2º	3º	4º	5º			
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ <u>Orden de prelación:</u> * Directivos * Jerárquicos * Docentes						* * * * * *	
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	↓ <u>Sub Orden:</u> * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						* * * * * *	
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	3 4	3	5 5	5 5	5	15 6 4	* Ciencias sociales * Desarrollo personal, ciudadana y cívica * Visita de estudio * * *	25
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	2	2	5	8 8	8	16 5 2 2	* Matemática * Ciencia y Tecnología * Tertulia individual y orientación educativa * Plan de investigación * * *	25
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	2 3	8 2	8	2	2	16 4 3 2	* Comunicación * Inglés * Arte y cultura * Plan de investigación * * *	25
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z

 PERÚ	Norma Técnica		Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"		NT- --01-MINEDU

ANEXO 13

RESUMEN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE EN CRFA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____

NIVEL / CICLO: _____

Total de Horas Pedagógicas	_____	Z = (A + B + C) horas
Horas de Clase de Personal Directivo	_____	A horas
Horas de Clase de Personal Jerárquicos	_____	B horas
Horas de Clase de Personal Docente	_____	C horas

RESUMEN DE HORAS DE CLASES POR ÁREA - ALTERNANCIA EBR

Matemática	_____	(a) horas
Comunicación	_____	(b) horas
Inglés	_____	(c) horas
Arte y Cultura	_____	(d) horas
Ciencias sociales	_____	(e) horas
Desarrollo personal, ciudadana y cívica	_____	(f) horas
Educación Física	_____	(g) horas
Educación Religiosa	_____	(h) horas
Ciencia y Tecnología	_____	(i) horas
EPT: Proyecto productivo / Plan de negocios	_____	(j) horas
Estrategias y actividades pedagógicas	Visita de estudios/Tertulia profesional/Aprendizaje práctico	(k) horas
	Plan de investigación (elaboración y puesta en común)	(l) horas
	Curso técnico	(m) horas
Tutoría personalizada y orientación educativa	_____	_____
TOTAL		Z = (Σ por Área) horas

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO N° 14

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – Forma de atención Presencial

ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, Tecnología y Salud	4	4	4	4
Desarrollo Personal y Ciudadano	4	4	4	4
Educación para el Trabajo	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2
Educación Religiosa	1	1	1	1
Arte y Cultura (*)	1	1	1	1
Educación Física (*)	1	1	1	1
Horas de Libre Disponibilidad (**)	3	3	3	3
TOTAL	30	30	30	30

(*) El número de horas en las áreas de Arte y Cultura y Educación Física se implementará en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestadas para la ampliación de la carga horaria, caso contrario, estas áreas serán desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, Tecnología y Salud, respectivamente; asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo.

(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.

ANEXO N° 15-A

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – Forma de Atención Semipresencial – CEBA (Un periodo promocional al año)

CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática, Ciencia, Tecnología y Salud, y Educación Física)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
HUMANIDADES (Comunicación, Desarrollo Personal y Ciudadano, Educación religiosa y Arte y Cultura)	Sesiones presenciales	5	5	5	5
	Tutoría	1	1	1	1
Educación para el Trabajo		2	2	2	2
Inglés		1	1	1	1
SUBTOTAL		15	15	15	15
Procesos autónomos de aprendizaje (**)		15	15	15	15
TOTAL		30	30	30	30

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá cargo del desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones presenciales y de tutoría. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

(**) Desarrollado por el estudiante con materiales de autoaprendizaje.

ANEXO N° 15-B

Distribución de horas pedagógicas por grados: Ciclo Avanzado – Forma de atención Semipresencial (Dos periodos promocionales al año)

CAMPOS (*)	ORGANIZACIÓN	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
CIENCIAS (Matemática, Ciencia, Tecnología y Salud y Educación Física.)	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2
HUMANIDADES (Comunicación, Desarrollo Personal y Ciudadano, Educación Religiosa y Arte y	Sesiones presenciales	10	10	10	10
	Tutoría	2	2	2	2

 PERÚ	Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
		"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

Cultura)					
Educación para el Trabajo	4	4	4	4	
Inglés	2	2	2	2	
SUBTOTAL	30	30	30	30	
Procesos autónomos de aprendizaje (**)	30	30	30	30	
TOTAL	60	60	60	60	

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá cargo del desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones presenciales y de tutoría. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

(**) Desarrollado por el estudiante con materiales de autoaprendizaje.

Nota: En CEBA EIB se abordarán las competencias del área de castellano como Segunda Lengua, como parte del campo de humanidades.

ANEXO N° 16-A

Distribución de horas pedagógicas para el acompañamiento virtual del profesor: Ciclo Avanzado – Forma de atención a Distancia (Virtual por campos del conocimiento, un período promocional al año)

Profesor (*)	ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
Campo de Humanidades	Comunicación	6	6	6	6
	Desarrollo Personal y Ciudadano				
	Educación Religiosa				
	Arte y Cultura				
	Inglés				
Campo de Ciencias	Matemática	6	6	6	6
	Ciencia, Tecnología y Salud				
	Educación Física				
	Educación para el Trabajo				
Total		12	12	12	12

(*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones virtuales y de tutoría presencial/virtual. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

ANEXO N° 16-B

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento virtual del profesor: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Virtual por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)

Profesor (*)	ÁREAS CURRICULARES	GRADOS			
		1°	2°	3°	4°
Campo de Humanidades	Comunicación	8	8	8	8
	Desarrollo Personal y Ciudadano				
	Educación Religiosa				
	Arte y Cultura				
	Inglés				
Campo de Ciencias	Matemática	8	8	8	8
	Ciencia, Tecnología y Salud				
	Educación Física				
	Educación para el Trabajo				
Total		16	16	16	16

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

- (*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las sesiones virtuales y de tutoría presencial/virtual. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

ANEXO N° 17-A

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del profesor itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Itinerantes por campos del conocimiento, un período promocional al año)

Campos (*)	ÁREAS CURRICULARES	Tutoría	Grados			
			1	2	3	4
Humanidades	Comunicación	Desarrollo de horas de tutoría	6	6	6	6
	Desarrollo Personal y Ciudadano					
	Educación Religiosa					
	Arte y Cultura					
	Inglés					
Ciencias	Matemática	Desarrollo de horas de tutoría	6	6	6	6
	Ciencia, Tecnología y Salud					
	Educación Física					
	Educación para el Trabajo					
Total			12	12	12	12

- (*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las horas de tutoría presencial. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

NOTA: En cada centro poblado se atenderá un número no menor de cuatro estudiantes, 2 veces por semana

ANEXO N° 17-B

Distribución de Horas Pedagógicas para el acompañamiento del profesor itinerante por centro poblado: Ciclo Avanzado – Forma de Atención a Distancia (Itinerante por campos del conocimiento, dos períodos promocionales al año)

Campos (*)	ÁREAS CURRICULARES	Tutoría	Grados	
			1	2
Humanidades	Comunicación	Desarrollo de horas de tutoría	12	12
	Desarrollo Personal y Ciudadano			
	Educación Religiosa			
	Arte y Cultura			
	Inglés			
Ciencias	Matemática	Desarrollo de horas de tutoría	12	12
	Ciencia, Tecnología y Salud			
	Educación Física			
	Educación para el Trabajo			
Total			24	24

- (*) Se asignará a un profesor por cada campo, el mismo que asumirá el acompañamiento para el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares que engloba el campo en las horas de tutoría presencial. Asimismo, planifica y orienta el desarrollo de los procesos autónomos de aprendizaje de los estudiantes.

NOTA: En cada centro poblado se atenderá un número no menor de cuatro estudiantes, 2 veces por s

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 18

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Ciclo Avanzado de la EBA

Variables \ Grados	PRESENCIAL					SEMIPRESENCIAL (02 PERIODOS POR AÑO)					A DISTANCIA (01 PERÍODO POR AÑO)				
	1°	2°	3°	4°	Total	1°	2°	3°	4°	Total	1°	2°	3°	4°	Total
Número de Estudiantes															
Número de Secciones															
Número de Horas de Clase															
Carga Docente															

CARGOS PRESUPUESTADOS EN EL CEBA

N°	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de dictado
1	Director	Ley 29944	Area de Gestión Institucional	781871218910	40 Cronol.	---
2	Subdirector	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219913	40 Cronol.	---
3	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219919	30 Pedag.	24
4	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219920	30 Pedag.	24
5	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219921	30 Pedag.	24
6	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219922	30 Pedag.	24
7	Profesor	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219914	30 Pedag.	24
8	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215917	30 Pedag.	24
9	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215918	30 Pedag.	24
10	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215919	30 Pedag.	24
11	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215920	30 Pedag.	24
12	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780831215921	30 Pedag.	24
13	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	780811219910	30 Pedag.	24
14	Profesor (CONT.)	Ley 29944	Area de Gestión Pedagógica	Bolsa de Horas	12 Pedag.	12
TOTAL NÚMERO DE PLAZAS						

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 19

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (PRESENCIAL)

Area Curricular	1°			2°			3°			4°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Comunicación		1			1			1			1			4	
Matemática															
Ciencia, tecnología y salud															
Desarrollo personal y ciudadano															
Educación para el Trabajo															
Inglés															
Educación religiosa															
Arte y cultura															
Educación física															
TOTAL GENERAL		1			1			1			1			4	0

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (SEMIPRESENCIAL) (02 períodos promocionales por año)

Campos	1°			2°			3°			4°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Ciencias		1			1			1			1			4	
Humanidades															
Educación para el trabajo															
Inglés															
TOTAL GENERAL		1			1			1			1			4	

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado (A DISTANCIA) (01 período promocional por año)

Area Curricular	1°			2°			3°			4°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas	Horas Asig.	N° Secc.	Total Horas
Comunicación		1			1			1			1			4	
Desarrollo personal y ciudadano															
Educación Religiosa															
Arte y cultura															
Inglés															
Matemática															
Ciencia, tecnología y salud															
Educación física															
Educación para el Trabajo															
TOTAL GENERAL		1			1			1			1			4	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 20

CUADRO DE DISTRIBUCION DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL CICLO AVANZADO DE LA EBA

N°	Id. Cargo	Presencial				Semipresencial				A distancia				Total Horas	Área/Campo	Jornada Pedagógica
		Grados (Hrs)				Grados (Hrs)				Grados (Hrs)						
		1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°			
1	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Matemática Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones: DIRECTOR															-
2	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Dibujo Técnico Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4			4	4					16 8	EPT EPT	24
3	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Biología y Química Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:					10 2	10 2							20 4	Ciencias Tutoría Ciencias	24
4	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Matemática - Física Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:							10 2	10 2					20 4	Ciencias Tutoría Ciencias	24
5	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Biología y Química Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4	4	4							16 8	CTS EPT	24
12	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Lengua - Literatura Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:							10 2	10 2					20 4	Humanidades Tutoría Humanidades	24
13	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: CC. SS. Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	4	4	4	4									16	Ciencias Sociales	16
14	Código Plaza: Titular: Cod.Modular: Espec. Título: Educación Religiosa Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	1	1	1	1									4	Educación Religiosa	4

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 21

RESUMEN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS DEL CICLO AVANZADO DE EBA

INSTITUCION EDUCATIVA:

MODALIDAD: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA (EBA)

CICLO: AVANZADO

MODALIDAD: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA (EBA)

Total Horas de Clase:

$Z = (A + B + C)$ horas

* Horas de clase de Personal Directivo

A horas

* Horas de clase de Personal Jerárquico

B horas

* Horas de clase de Personal Docente

C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área -Ciclo Avanzado - EBA

PRESENCIAL

Comunicación	(a) horas
Matemática	(b) horas
Ciencia, tecnología y salud	(c) horas
Desarrollo personal y ciudadano	(d) horas
Educación para el Trabajo	(e) horas
Inglés	(f) horas
Educación religiosa	(g) horas
Arte y cultura	(h) horas
Educación física	(i) horas

SEMIPRESENCIAL

Ciencias	(j) horas
Tutoría ciencias	(k) horas
Humanidades	(l) horas
Tutoría Humanidades	(m) horas
Inglés	(n) horas
Educación para el Trabajo	(o) horas

A DISTANCIA

Comunicación	(p) horas
Inglés	(q) horas
Matemática	(r) horas
Arte y cultura	(s) horas
Educación física	(t) horas
Ciencia, tecnología y salud	(u) horas
Desarrollo personal y ciudadano	(v) horas
Educación Religiosa	(w) horas
Educación para el Trabajo	(x) horas

TOTAL	<u>$Z = (\Sigma \text{ por área})$ horas</u>
-------	---

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 22

Variables para Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

Grados	1°	2°	3°	4°	5°	Total
Variables						
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	
Número de Horas de Clase	= N * Y1	= N * Y2	= N * Y3	= N * Y4	= N * Y5	
Carga Docente	= X1 / Y1	= X2 / Y2	= X3 / Y3	= X4 / Y4	= X5 / Y5	

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios

N = 40 EBR (SRE)

Total Alumnos
Total Secciones
Total de Horas Clase

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carrera a la que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código NeXus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	40 Pedag.	12 horas
5	profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
6	profesor 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	25 horas
7	profesor 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	26 horas
8	profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
TOTAL				N° Plazas		Z₀ = N° Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

N°	Cargo	Régimen de Contrato	Área	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
9	Profesor 05	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
10	Profesor 06	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Código NeXus	30 Pedag.	24 horas
11	Profesor 07	Direct. de Contrato	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	12 Pedag.	
TOTAL						Z₁ = N° Horas Dictado

Z = Z₀ + Z₁

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si $Z < (Z_0 + Z_1)$ se debe determinar excedencia

(**) Si $Z > (Z_0 + Z_1)$ existe metas por atender

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 23

Distribución de Horas Pedagógicas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

Área Curricular (*)	1°			2°			3°			4°			5°			Totales Parciales		
	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas	Horas Asig.	Nº Secc.	Total Horas
Matemática	8	A	= HORAS x A	8	B	= HORAS x B	6	C	= HORAS x C	6	D	= HORAS x D	5	E	= HORAS x E	X1 =SUMA(TOTAL HORAS)	Y =SUMA (A + B + C + D + E)	X1
Comunicación en castellano	8			8			6			6			5			X2 =SUMA(TOTAL HORAS)		X2
Inglés	2			2			2			2			2			X3 =SUMA(TOTAL HORAS)		X3
Arte y Cultura	3			3			3			3			3			X4 =SUMA(TOTAL HORAS)		X4
Ciencias Sociales	3			3			3			3			3			X5 =SUMA(TOTAL HORAS)		X5
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3			3			4			4			4			X6 =SUMA(TOTAL HORAS)		X6
Educación física	2			2			3			3			3			X7 =SUMA(TOTAL HORAS)		X7
Educación religiosa	2			2			2			2			2			X8 =SUMA(TOTAL HORAS)		X8
Ciencia y tecnología	4			4			5			5			5			X9 =SUMA(TOTAL HORAS)		X9
Educación para el trabajo	3			3			4			4			6			X10 =SUMA(TOTAL HORAS)		X10
Tutoría y orientación educativa	2			2			2			2			2			X11 =SUMA(TOTAL HORAS)		X11
TOTAL GENERAL	40	A	= 40 x A	40	B	= 40 x B	40	C	= 40 x C	40	D	= 40 x D	40	E	= 40 x E	X =SUMA(X1 .. X11)	Y	Z =SUMA(XI)



ANEXO 24

Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL / PROGRAMA:

Id. Cargo	Grado de Estudios (Horas)					Total Horas	Especialidad	Jornada Pedagógica
	1°	2°	3°	4°	5°			
Código Plaza: Titular: Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	 <u>Orden de prelación:</u> * Directivos * Jerárquicos * Docentes						* * * * * *	
Código Plaza: Titular: XXX Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	 <u>Sub Orden:</u> * Escala Magisterial * Tiempo de Servicio en la I.E. * Tiempo de Servicios Oficiales						* * * * * *	
Código Plaza: Titular: YYY Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	 <u>Para Plazas Docentes:</u> * Titulares * Plazas Orgánicas Vacantes * Bolsa de Horas						* * * * * *	
Código Plaza: Titular: ZZZ Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	3	3	3	3	3	15	* Ciencias sociales	26 horas
	3	3	3			9	* Desarrollo personal, ciudadaní y cívica	
	2					2	* Tutoría y orientación educativa	
Código Plaza: Titular: WWW Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	5	5	5	5	5	25	* Matemática	25 horas
							*	
							*	
							*	
							*	
Código Plaza: Titular: Vacante Cod. Modular: Espec. Título: Esc. Magisterial: Tiempo Servicios: Observaciones:	2	2	2	2	2	10	* Educación Religiosa	10 horas
							*	
							*	
							*	
							*	
Total	* Deben coincidir con los anexos anteriores					(*)		Z

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 25

Resumen del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas del Nivel Secundaria con Residencia Estudiantil

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL/CICLO:

Total de Horas Pedagógicas

Z = (A + B + C) horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Directivo..... A horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Jerárquico..... B horas

* Horas Pedagógicas a cargo del Personal Docente..... C horas

Resumen de Horas Pedagógicas por Área - EBR

Matemática..... (a) horas
Comunicación en castellano..... (b) horas
Inglés..... (c) horas
Arte y Cultura..... (d) horas
Ciencias sociales (e) horas
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica..... (f) horas
Educación Física (g) horas
Educación Religiosa..... (h) horas
Ciencia y Tecnología (i) horas
Educación para el Trabajo..... (j) horas
Tutoría y Orientación Educativa..... (k) horas

TOTAL

Z = (Σ por Área) horas

(Distrito), xx de xxxxxxx del 201

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"	NT- --01-MINEDU

ANEXO 26

PLAN DE ESTUDIOS MSE. SECUNDARIA TUTORIAL										
Área Curricular/Espacios de Aprendizaje diferenciado	1º		2º		3º		4º		5º	
	N	D	N	D	N	D	N	D	N	D
En el Nucleo Educativo / 3 días										
Matemática	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
Comunicación *	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
Inglés	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Arte y cultura	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Ciencias sociales	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0
Educación Física	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Educación Religiosa	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Ciencia y Tecnología	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2
Educación Para el Trabajo	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1
Tutoría Individual y orientación educativa	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3
Fase a distancia/ 2 días										
Horas por semana	28	12	28	12	28	12	28	12	28	12
	40		40		40		40		40	

Fuente: RM 516-2021-MINEDU

VARIABLES PARA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE HORAS DEL MSE SECUNDARIA TUTORIAL

Variables	1º	2º	3º	4º	5º	Total	N=Nº Horas de clase mínimas, Plan de de Estudios N=40 , EBR, Secundaria TUTORIAL
Número de Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	$\sum x_i$	
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	$\sum Y_i$	
Número de Horas de Clase	= N*Y1	= N*Y2	= N*Y3	= N*Y4	= N*Y5	$\Sigma = N.Y_i$	
Carga Docente	= X1/Y1	= X2/Y2	= X3/Y3	= X4/Y4	= X5/Y5		

CARGOS PRESUPUESTADOS/EVENTUALES SECUNDARIA TUTORIAL

Nº	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Nexus/Eventual	Jornada Laboral	Horas extracurriculares	Horas Dictado (**)	Observaciones (***)
1	Profesor 01	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
2	Profesor 02	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
3	Profesor 03	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
4	Profesor 04	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
5	Profesor 05	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
6	Profesor 06	Ley 29945	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	25 Pedag.	5	30	
7	Profesor 07	Ley 29944	Gestión Pedagógica	Cód. Nexus	12 Pedag.	5	20	
TOTAL				Nº Plazas	7		200	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica				Código	
	"PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA FORMULACIÓN, ASIGNACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y CARGA DE LOS CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA"				NT-	--01-MINEDU

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS																				
MSE : SECUNDARIA TUTORIAL				NIVEL / PROGRAMA					NIVEL / PROGRAMA											
NUCLEO EDUCATIVO :																				
Identificacion Cargo		Grado de Estudios (Horas) en el NE					Total Horas	Area curricular	(Horas) Fase a distancia AUTOAPRENDIZAJE					Total Horas	Area curricular	Jornada Pedagógica	Visita domiciliaria (Tutoria)	Preparación y reajuste de material	Reunion de trabajo colegiado	TOTAL
		1ro.	2do.	3ro.	4to.	5to.			1ro.	2do.	3ro.	4to.	5to.							
Codigo Plaza		5	5	5	5	5	25	Matemática	2	2	2	2	2	10	Matemática	25	3	1	1	30
Titular	VACANTE						0							0						
Cod. Modular:							0							0						
Espec. Titulo	MATEMATICA						0							0						
Escala Magisterial							0							0						
Tiempo de Servicios							0							0						
Observaciones	Docente Tutorial						0							0						
Codigo Plaza		5	5	5	5	5	25	Comunicación	2	2	2	2	2	10	Comunicación	25	3	1	1	30
Titular	VACANTE						0							0						
Cod. Modular:							0							0						
Espec. Titulo	COMUNICACIÓN						0							0						
Escala Magisterial							0							0						
Tiempo de Servicios							0							0						
Observaciones	Docente Tutorial						0							0						
Codigo Plaza		3	3	3	3	3	15	Ciencias Sociales	2	2	2	2	2	10	Ciencias Sociales	25	3	1	1	30
Titular	VACANTE	2	2				6	Desarrollo personal, ciudadanía y Cívica												
Cod. Modular:			1		1		2	Tutoría												
Espec. Titulo	CIENCIAS SOCIALES				1	1	2	Ed Física												
Escala Magisterial							0							0						
Tiempo de Servicios							0							0						
Observaciones	Docente Tutorial						0							0						
Codigo Plaza		5	5	5	5	5	25	Ciencia y Tecnología	2	2	2	2	2	10	Ciencia y Tecnología	25	3	1	1	30
Titular	VACANTE						0							0						
Cod. Modular:							0							0						
Espec. Titulo	CIENCIA Y TECNOLOGIA						0							0						
Escala Magisterial							0							0						
Tiempo de Servicios							0							0						
Observaciones	Docente Tutorial						0							0						
Codigo Plaza		3	3	3	3	3	15	EPT	1	1	1	1	1	5	EPT	25	3	1	1	30
Titular	VACANTE				2	2	4	Desarrollo personal, ciudadanía y Cívica						0						
Cod. Modular:						1	1	Tutoría						0						
Espec. Titulo	EDUCACION PARA EL TRABAJO				1	1	2	Religion						0						
Escala Magisterial		1	1	1			3	Ed Física						0						
Tiempo de Servicios							0							0						
Observaciones	Docente Tutorial						0							0						
Codigo Plaza		1	1	1	1	1	5	Inglés	3	3	3	3	3	15	Tutoría personalizada	15	3	1	1	20
Titular	VACANTE	1	1	1	1	1	5	Arte y Cultura						0						
Cod. Modular:		1	1				2	Tutoría						0						
Espec. Titulo	DIRECTIVO	1	1	1			3	Religion						0						
Escala Magisterial							0							0						
Tiempo de Servicios							0							0						
Observaciones	DIRECTIVO						0							0						
Sub Total 1		28	28	28	28	28	140		12	12	12	12	12	60		140	18		6	170

Fuente: Elaboración propia con base a la RM 516-2021-MINEDU.